B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

Resolución de 21 de febrero de 2000, por la que se hace pública la adopción de acuerdo sobre distribución de espacios gratuitos en medios de comunicación de titularidad pública de ámbito de la Comunidad Autónoma con motivo de las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía y Cortes Generales de 12 de marzo de 2000. 2.487

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el Cuatrienio 1999-2002. 2.487

Orden de 16 de febrero de 2000, por la que se modifica la Orden que se cita. 2.487

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de enero de 2000, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz. 2.487

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se modifica la de 9 de febrero de 1999, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias a desarrollar en el período 1999/2000. 2.491

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca el Programa Propio de Becas de Investigación de la Universidad. 2.492

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 2/2000, de 17 de enero, por el que se nombran miembros titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. 2.497

Número formado por dos fascículos

Jueves, 24 de febrero de 2000 **Año XXII** **Número 23 (1 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Antonio Alvarez Martín, Interventor del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla). 2.497

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a doña Carmen Botto Márquez, Secretaria del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), en régimen de acumulación. 2.498

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Eduardo Borrego García, Viceinterventor del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla), en régimen de acumulación. 2.498

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Guillermo González Fernández Interventor del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), con carácter provisional. 2.499

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Miguel Angel Lobato Aguirre como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla). 2.499

Resolución de 19 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Antonio Durán Alonso, Interventor del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Alájar (Huelva), en régimen de acumulación. 2.499

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Eduardo A. Viciana García Interventor del Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), con carácter provisional. 2.500

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María del Rosario Gomar Núñez como funcionario interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz). 2.500

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 75/2000, de 21 de febrero, por el que se cesa a don Salvador Moreno Peralta como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga. 2.501

Decreto 76/2000, de 21 de febrero, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga a don José Manuel Cabra de Luna. 2.501

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Fernando Guerrero López Profesor Titular de Universidad. 2.501

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Heliodora Cuenca Villarín Profesora Titular de Universidad. 2.501

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Millán Vázquez de la Torre Profesor Titular de Universidad. 2.501

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso, a don Jorge Chávez Orzáez Profesor Titular de Universidad. 2.501

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Daniel Hernández Macías Profesor Titular de Escuela Universitaria. 2.502

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Carlos Galán Jiménez Profesor Titular de Escuela Universitaria. 2.502

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco José González Gómez Profesor Titular de Universidad. 2.502

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ignacio Melchor Ferrer Profesor Titular de Universidad. 2.502

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Soledad Montes Moreno Profesora Titular de Universidad. 2.502

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Francisco Suárez García Profesor Titular de Universidad. 2.502

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Angeles Lou Royo Catedrática de Escuela Universitaria. 2.503

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Margarita Lapeira Andraca. 2.503

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Manuel Enciso García-Oliveros. 2.503

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 21 de enero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003). 2.503

Orden de 21 de enero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003). 2.507

Corrección de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicho Organismo. (BOJA núm. 3, de 11.1.2000). 2.510

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de enero de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 2.511

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 18 de enero de 2000, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Cultura y en el Patronato de la Alhambra y Generalife. 2.511

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de esta Universidad reservados a personal funcionario de Administración. 2.512

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1305/99, 1316/99 y 1322/99 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días. 2.517

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1304/99, 1305/99 y 1324/99 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días. 2.518

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1268/99, 1319/99 y 1329/99 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días. 2.518

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano de las provincias de Jaén y Córdoba. 2.518

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación de bienes de carácter patrimonial que se cita. 2.522

Resolución de 9 de febrero de 2000, por la que se modifica la organización del Servicio de Asistencia Letrada al Detenido, turno de guardia permanente, del Colegio de Abogados de Almería. 2.523

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 2.523

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 699/1997, interpuesto por Banco Atlántico, SA. 2.524

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2730/1996, interpuesto por doña Pilar Fernández Reyes. 2.524

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 759/1997, interpuesto por la Compañía de Transformación y Molienda, SA. 2.524

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1999, al amparo de la normativa que se cita. 2.525

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito convenio con la Consejería sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 2.525

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 8 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Física convocado por FERE/Educación y Gestión, Málaga, y se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en el citado curso, según Orden de 25 de febrero de 1997. (BOJA núm. 119, de 14.10.99). 2.525

Corrección de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 136, de 23.11.99). 2.525

Corrección de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Infantil, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 136, de 23.11.99). 2.526

Corrección de errores de la Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 140, de 2.12.99). 2.526

Corrección de errores de la Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Audición y Lenguaje, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 140, de 2.12.99). 2.526

Corrección de errores de la Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Audición y Lenguaje, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 144, de 11.12.99). 2.526

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de enero de 2000, de la Sección de Régimen Interior de estos Servicios Centrales, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita. 2.526

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Fundaspandem, instituida en la localidad de San Pedro de Alcántara (Málaga), y se aprueban sus Estatutos. 2.527

Resolución de 18 de enero de 2000, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 2000, al amparo de la Orden que se cita. 2.528

Resolución de 24 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA), instituida en Málaga, y se aprueban sus Estatutos. 2.529

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hace público un convenio de colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Sevilla. 2.530

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hace público un convenio de colaboración entre la Consejería y los Ayuntamientos de Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría. 2.531

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 2.531

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica en concurso, procedimiento abierto, el contrato de obras que se cita. 2.531

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 19 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan. 2.532

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación del expediente 99/51828. 2.532

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 2.532

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Luis Gallardo Salamanca contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. CO-515/98-EP. 2.533

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso administrativo interpuesto por don Luis Valdenebro Halcón contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. SAN/ET-26/97-SE. 2.534

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso administrativo interpuesto por don José Manuel Mingorance Comino, en representación de la entidad Campo Príncipe, SL, contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. GR-17/98-EP. 2.536

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso administrativo interpuesto por don José García García, en representación de la entidad Lucoin, SL, contra la Resolución recaída en al expediente sancionador núm. 138/97-M. 2.536

Resolución de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Jiménez Godoy contra la Resolución recaída en el expediente sancionador J-050/98-EP. 2.537

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 2.538

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta y Resolución recaídas en el expediente sancionador AL-151/99-EP, incoado por presunta infracción a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. 2.539

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-446/99-EP y GR-528/99-EP). 2.539

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (GR-329/99-EP, 371/99-EP y GR-422/99-EP). 2.539

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resolución recaída en el expediente de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita. 2.540

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando la incoación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 2.540

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 2.540

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre espectáculos taurinos. 2.541

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Miguel Torres Muñoz del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-37/99-SE). 2.541

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Fco. Javier García Martínez del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-54/99-SE). 2.541

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Fco. Antonio Bejarano Ronquillo del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-277/99-SE). 2.542

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a Hola Jó, Sociedad Civil, del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-233/99-SE). 2.542

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Juan Antonio García Osorno del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-57/99-SE). 2.543

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Jacinto Arenas Carranza del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-226/99-SE). 2.543

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Eduardo Peña Ballesteros del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-210/99-SE). 2.544

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Carlos Rosado Prieto del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-223/99-SE). 2.544

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Francisco Otal Morilla del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-220/99-SE). 2.545

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de procedimiento recaudatorio. 2.545

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de procedimiento recaudatorio. 2.546

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de procedimiento recaudatorio. 2.546

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por Actos de Resolución de Fraccionamientos. 2.547

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por Actos de Resolución de Fraccionamientos. 2.547

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por Actos de Resolución de Fraccionamientos. 2.547

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por Actos de Resolución de Fraccionamientos. 2.547

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores con materia de consumo. 2.548

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Acuerdo de Inicio de 10 de noviembre de 1999, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro en materia de Formación Profesional Ocupacional. 2.549

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 2.549

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a doña Ana María Rufo García por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-33/99). 2.550

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución de 30 de noviembre de 1999, dirigida a doña Antonia Moreno Naranjo, por no ocupación de la vivienda que se cita. (A-54/99). 2.550

CONSEJERIA DE SALUD

Acuerdo de 20 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 2.551

Acuerdo de 20 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 2.551

Anuncio del Servicio Andaluz, sobre notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Organismo. 2.551

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 2.552

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de emplazamiento a doña Elvira Rosell en el recurso contencioso-administrativo núm. 2 de Málaga contra Resolución de la Dirección General de Farmacia y Conciertos de 29 de abril de 1999, sobre expte. de apertura de Oficina de Farmacia. 2.552

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Doña Blanca (El Puerto de Santa María, Cádiz), declarado por Real Decreto que se cita. 2.552

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia y Convento de los Terceros Franciscanos y restos del antiguo Palacio de los Ponce de León (Sevilla). 2.552

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes 48 y 49/96, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto de los menores que se citan. 2.557

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes 50, 51 y 106/96, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto de los menores que se citan. 2.557

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara el desamparo, se asume la tutela y se acuerda el acogimiento residencial de la menor M.L.D. (Expediente núm. D-1/00). 2.557

Acuerdo de 14 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 2.557

Acuerdo de 18 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 2.558

Anuncio de la Dirección General de Acción e Inserción Social, notificando Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro de subvención a nombre de don Antonio López de la Iglesia. 2.558

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, por el que se procede a realizar indicación de notificación a don Francisco J. Carrasco Benítez. 2.558

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 20 de enero de 2000 de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificación. 2.558

Edicto de 20 de enero de 2000 de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificación. 2.558

Edicto de 21 de enero de 2000, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificación. 2.559

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificaciones. 2.559

Anuncio de la Inspección Regional, sobre notificación. 2.559

Anuncio de la Inspección Regional, sobre notificación. 2.560

Anuncio de la Inspección Regional, sobre notificación. 2.560

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 21 de febrero de 2000, por la que se hace pública la adopción de acuerdo sobre distribución de espacios gratuitos en medios de comunicación de titularidad pública de ámbito de la Comunidad Autónoma con motivo de las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía y Cortes Generales de 12 de marzo de 2000.

En cumplimiento de lo previsto en la norma octava de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del anuncio de adopción de acuerdo por la Junta Electoral de Andalucía sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación de titularidad pública de ámbito de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Comisión de Control correspondiente, con motivo de las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía y Cortes Generales de 12 de marzo de 2000.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar dicha distribución en las dependencias de la Junta Electoral de Andalucía, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular los recursos que estimen pertinentes.

Sevilla, 21 de febrero de 2000.- El Presidente, José M.ª Requena Irizo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el Cuatrienio 1999-2002.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 16 de febrero de 2000, por la que se modifica la Orden que se cita.

La Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y a los Promotores Públicos para la realización de actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1 de 4 de enero de 2000, establece un plazo para que los Ayuntamientos interesados en realizar actuaciones contenidas en el III Plan presenten las solicitudes, y para que los Ayuntamientos obligados a firmar Convenio Programa formalicen el contenido del mismo. Dicho plazo finaliza el 29 de febrero de 2000.

Con fecha 6 de noviembre de 1999, se suscribió un Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Almería, Adra, Berja, Dalías, La Mojonera, Níjar, Roquetas de Mar y Vícar, por el que se acordó la elaboración de un estudio sistemático y pormenorizado sobre el estado y las condiciones de alojamientos que presentan los asentamientos poblacionales de inmigrantes en los municipios de los Ayuntamientos anteriormente señalados.

Dado que la elaboración del mencionado estudio va a finalizar con posterioridad al plazo establecido en la Orden citada anteriormente, se hace necesario prorrogar dicho plazo con objeto de coordinar los resultados del aludido estudio y las necesidades que, mediante las correspondientes solicitudes, pudieran plantear los municipios afectados.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas esta Consejería,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se prorroga el plazo establecido en el artículo 3 de la Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y a los Promotores Públicos para la realización de actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, hasta el día 30 de abril de 2000 para los Ayuntamientos de Adra, Berja, Dalías, La Mojonera y Vícar a fin de que presenten las solicitudes para la realización de actuaciones contenidas en el III Plan y para los Ayuntamientos de Almería, El Ejido, Níjar y Roquetas de Mar a efectos de que formalicen el contenido de los Convenios Programa.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar las disposiciones que precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de enero de 2000, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz.

La Orden de 25 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz (BOJA núm. 45, de 17 de abril), establece unas medidas de carácter administrativo, comercial y de control encaminadas a garantizar una explotación racional de los recursos.

Transcurrido el tiempo desde la promulgación de la mencionada Orden en la que se otorgaban un total de 50 autorizaciones de instalación y uso de este arte de pesca, se ha comprobado que la draga hidráulica, junto con el rastro tradicional, son los artes que menos perturbación inducen al recurso, aunque su elevada eficacia y alto rendimiento puede provocar un aumento muy notable del esfuerzo pesquero, que sin un estricto control y cuidada regulación podría producir una drástica disminución de la biomasa, para lo cual se considera imprescindible la corresponsabilidad y el autocontrol del sector marisquero.

La corresponsabilidad se ha visto plasmada en el análisis y aportación de nuevas propuestas que han servido de base para la regulación del sistema de pesca, encaminado a la obtención de un producto de calidad para mejorar la comercialización del mismo, objetivo principal del sector.

Por ello, en la presente Orden se aumenta el número de autorizaciones de instalación y uso de draga hidráulica en 30 unidades más sobre las 50 ya existentes.

Este aumento del número de autorizaciones conlleva una modificación en la regulación del sistema de pesca con un compromiso estricto del cumplimiento de las mismas, aplicando un autocontrol en las pesquerías y complementando el régimen disciplinario propio ya definido con anterioridad por el Consorcio para la Ordenación de la Pesca y la Comercialización de la chirla en el Golfo de Cádiz.

Por otro lado, se ha estimado necesario que la regulación propuesta se haga extensiva a otros sistemas de pesca distintos de la draga hidráulica, con lo que se conseguirá una homogeneización de la pesquería de la chirla en el Golfo de Cádiz en aspectos fundamentales para la gestión del recurso como son talla mínima, períodos y zonas de veda, taras de captura, jornadas y horarios de pesca y venta, etc.

Teniendo en cuenta lo anterior, mientras se mantenga el recurso en condiciones de equilibrio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y control de la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz y en virtud y uso de las competencias que atribuye a esta Consejería el Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre (BOE núm. 35, de 10 de febrero de 1982), por el que se transfieren competencias en materia de Agricultura y Pesca a la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es regular la captura y comercialización de la chirla (Venus gallina) en el Golfo de Cádiz.

2. El ámbito de aplicación se extiende a los bancos de chirla (Venus gallina) incluidos en las zonas de producción de moluscos bivalvos de Andalucía localizadas en el Golfo de Cádiz, definidas y clasificadas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 85, de 5 de agosto), modificada por las de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999) y de 9 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 139, de 30 de noviembre de 1999).

Artículo 2. Artes de pesca autorizados.

Los artes o sistemas de pesca autorizados son el rastro tradicional remolcado desde la embarcación y la draga hidráulica, tal y como se definen a continuación:

a) Se entiende por rastro tradicional remolcado, el sistema de marisqueo constituido por un armazón de hierro en forma de semicircunferencia, cuya base, también denominada pletina o peine, es plana y en ella se insertan unas púas o dientes de longitud variable. Cosido al armazón va el copo, formado por una red de luz de malla no inferior a 21 mm que permite la salida de los individuos de talla inferior a la reglamentaria.

b) Se entiende por draga hidráulica, el sistema de marisqueo constituido por un armazón metálico cuyas características vienen definidas en el Anexo I, instalado en la proa de la embarcación. Dicho armazón o draga, es remolcado a la vez por proa de la embarcación, que avanza en sentido opuesto debido a la acción de una maquinilla, recuperando un cable que va unido a un anclote largado previamente por popa y que constituye el punto fijo para las maniobras de pesca.

Artículo 3. Prohibiciones y control del rastro tradicional remolcado.

1. Queda prohibida la utilización o tenencia a bordo del denominado «rastro con patines», así como de cualquier otro accesorio que, aplicado al rastro tradicional, permita regular la profundidad de penetración de los dientes o púas en el sedimento.

2. Por los servicios de inspección pesquera de la Junta de Andalucía se podrá realizar la comprobación de las características del rastro, procediéndose a su inmovilización y precintado correspondiente, poniéndolo a disposición del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca cuando se detecten irregularidades o incumplimientos respecto a lo establecido en la presente disposición.

Artículo 4. Prohibiciones y control de la draga hidráulica.

1. Para la instalación del arte de draga hidráulica es obligatorio que la embarcación tenga unas características mínimas, determinadas en el Anexo I, apartado 1.º

2. La draga sólo podrá fondearse y remolcarse por proa, no admitiéndose largar los cabos lateralmente o por popa. Es obligatorio, asimismo, calar previamente el anclote por popa, recuperándolo con la maquinilla instalada al efecto.

3. No podrán instalarse pórticos donde pueda acoplarse la draga, a popa de las embarcaciones.

4. Queda prohibida la tenencia a bordo o el uso de cribas de selección de moluscos con medidas inferiores a las establecidas en el Anexo I, apartado 2.º

5. La draga hidráulica sólo podrá utilizarse para la captura de la chirla (Venus gallina), en las condiciones y ámbito establecidos en la presente norma, estando prohibida la captura, tenencia a bordo, transbordo o transporte de especies diferentes a la objeto de esta Orden, debiendo devolverse inmediatamente a la mar cualquier otra especie que eventualmente pudiera capturarse.

6. Los servicios de inspección pesquera de la Junta de Andalucía podrán realizar la comprobación de las características del sistema de pesca con draga hidráulica y cribas de selección, procediéndose al precintado de las instalaciones cuando se detecten irregularidades o incumplimientos respecto a lo establecido en la presente disposición. La Inspección Pesquera procederá al retiro del precinto comprobada la subsanación de las deficiencias.

Artículo 5. Talla mínima.

La talla mínima de captura para la chirla en el Golfo de Cádiz se establece en 25 mm, tanto para las embarcaciones de rastro tradicional remolcado como para las embarcaciones de draga hidráulica, medida según el eje antero-posterior, debiendo devolverse inmediatamente al mar a través de las cribas de selección todo ejemplar por debajo de dicha talla.

Artículo 6. Tara y etiquetado de las capturas.

1. Se establece una tara máxima de captura de 300 kg por embarcación y día.

No obstante, la Dirección General de Pesca podrá modificar la tara máxima establecida en este punto, en el caso de que constate que el esfuerzo pesquero ejercido sobre la chirla pudiera afectar la sostenibilidad del recurso.

Para ello, la Dirección General dispondrá de los medios necesarios para realizar una observación integral de la actividad, de la que se obtendrá la información que permita estudiar la evolución de la pesquería.

2. Quedan prohibidos los intercambios o transbordos de chirlas entre embarcaciones, así como su transporte y desembarque en puerto procedente de embarcaciones no incluidas en el Censo Oficial de Embarcaciones Marisqueras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o no autorizadas para esta actividad marisquera.

3. Todo lote de molusco desembarcado deberá ir acompañado del correspondiente documento de registro debida-

mente cumplimentado y cada bolsa irá provista de una etiqueta identificativa, conforme a lo dispuesto en la citada Orden de 15 de julio de 1993, modificada por las de 22 de diciembre de 1998 y de 9 de noviembre de 1999, así como en el Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 1999).

Artículo 7. Jornadas y horarios de pesca.

1. Con el fin de evitar un incremento del esfuerzo pesquero ejercido sobre la chirla como consecuencia del aumento del número de autorizaciones de instalación y uso de draga hidráulica, las embarcaciones que ostenten esta autorización deberán efectuar un día de descanso semanal, adicional al descanso de sábados y festivos.

2. En el plazo de un mes, a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden, el Consorcio para la Ordenación de la Pesca y la Comercialización de la chirla en el Golfo de Cádiz, previo acuerdo del sector, comunicará a la Dirección General de Pesca el día de la semana en que se proponen el descanso.

3. No obstante, en caso de que agotado el plazo establecido en el apartado anterior, sin que el Consorcio haya comunicado el día adicional de descanso semanal propuesto, la Dirección General de Pesca podrá establecer dicha jornada de descanso, de acuerdo con los asesoramientos que considere oportunos.

En cualquier caso, este día será fijado por la Dirección General de Pesca, mediante resolución, para toda la campaña.

Artículo 8. Períodos y zonas de veda.

1. Se establece un período de veda desde el 16 de mayo y el 15 de junio ambos inclusive.

2. Se prohíbe la pesca de la chirla en los ríos y rías, así como en fondos inferiores a 5 metros.

3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en función de los informes científicos y los resultados obtenidos en los trabajos de seguimiento del recurso, y previo informe vinculante de la Dirección General de Pesca, podrán ampliar o modificar el período de veda, establecer zonas de reserva y reducir la tara de captura.

Artículo 9. Embarcaciones Autorizadas con rastro tradicional remolcado.

Se consideran autorizadas para el ejercicio de la pesca de la chirla con rastro tradicional remolcado en el Golfo de Cádiz todas las embarcaciones incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras, publicado mediante Orden de 23 de abril de 1986 (BOJA núm. 51 de 28 de mayo), modificada por la de 19 de octubre de 1994 (BOJA núm. 178, de 9 de noviembre), de la Consejería de Agricultura y Pesca, que tengan establecida oficialmente su base en el algún puerto del Golfo de Cádiz.

Artículo 10. Ampliación del censo de embarcaciones marisqueras provista de draga hidráulica.

1. El censo de embarcaciones marisqueras con draga hidráulica estará constituido por un máximo de 80 embarcaciones, de las cuales 50 ya están autorizadas para el ejercicio de dicha modalidad de pesca, según se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

2. Respecto a las 30 nuevas autorizaciones, se convoca la concesión de las mismas para las embarcaciones que deseen incorporarse al censo, e instalar y utilizar la draga hidráulica para la pesca de la chirla.

3. No se reconocen derechos a ningún efecto a las embarcaciones que tengas instalada la draga hidráulica sin la autorización expresa, anterior a la entrada en vigor de la presente Orden.

4. El titular de la Dirección General de Pesca podrá conceder la autorización expresa a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca previa solicitud por los interesados, según modelo establecido en el Anexo III, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Estar inscrito en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes tradicional de rastro, mencionado en el artículo 9 de la presente Orden.

b) Los armadores de las embarcaciones de nueva inclusión en el censo de draga hidráulica habrán de acreditar que, una vez efectuada la obra, el buque cumple los criterios de estabilidad vigentes, debiendo presentar junto con la solicitud, los documentos que se detallan en el Anexo IV. En cualquier caso, las obras de instalación de la draga hidráulica en los barcos tienen que ser tramitadas y autorizadas de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo (BOE núm. 154, de 29 de junio).

c) Asimismo deberá cumplir lo establecido en el Anexo I de la presente Orden.

5. En caso de que el número de solicitudes admitidas para la ampliación de censo sea superior a 30, se establecerán de acuerdo con el Consorcio los mecanismos de selección o reparto de las autorizaciones, en las que se tendrán en cuenta: 1.º antigüedad de pertenencia al censo de embarcaciones marisqueras con rastro; 2.º características de la embarcación, 3.º tripulación.

Artículo 11. Altas y bajas de las autorizaciones para la captura de la chirla.

1. La Dirección General de Pesca podrá otorgar nuevas autorizaciones en los supuestos en que se hayan producido bajas en el censo de esta modalidad, en cuyo caso efectuará la oportuna convocatoria.

2. Causarán alta en el censo correspondiente sin necesidad de acudir a convocatoria de admisión, expuesta en el apartado 1 de este artículo, las embarcaciones de nueva construcción para las que se aportó como baja otra embarcación que figure en el referido Censo en el momento de su aportación.

Aquellas embarcaciones de nueva construcción que causen alta en el censo de draga hidráulica deberán cumplir lo establecido en el apartado 1.º del Anexo I, asimismo, deberán cumplir lo especificado en el apartado 4.b) del artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 12. Control de los desembarcos y de las ventas.

1. Los desembarcos de la chirla se realizarán, como norma general, en los muelles de los recintos pesqueros de los puertos de Punta Umbría, Isla Cristina y Bonanza.

2. La Dirección General de Pesca podrá instalar cribas de selección para medir las capturas de chirla desembarcadas, en las lonjas previstas en el apartado anterior,.

3. Producido el desembarco, y antes de la comercialización del producto, cada armador o patrón hará entrega, a la persona designada por el Consorcio, de copia del documento de registro, una vez comprobados los datos reflejados en los mismos.

4. Las lonjas de los puertos fijados en el apartado 1 de este artículo serán los centros de control de la comercialización en origen de la chirla desembarcada, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 147/1997, de 27 de mayo (BOJA núm. 70, de 19 junio), por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca.

5. Cuando por causas de imposibilidad por fuerza mayor los productos se desembarquen en puertos o instalaciones marítimas autorizadas distintos a los fijados en el apartado 1 de este artículo, éstos deberán ser trasladados obligatoriamente a alguna de las lonjas de los puertos señalados en el apartado 1 antes citado para someterse a los controles correspondientes, acompañados del documento de transporte legalmente esta-

blecido que será entregado a la autoridad portuaria antes de proceder a la venta del producto.

6. Los titulares de las lonjas expedirán diariamente una nota de venta por embarcación de la chirla comercializada, cumplimentada en los términos establecidos en el Decreto 147/1997 antes mencionado.

7. El horario de venta deberá fijarse en los días hábiles de pesca, establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Orden, entre las 14,00 y las 18,00 horas para cada una de las lonjas autorizadas.

Artículo 13. Medidas de autocontrol y de mejora de la comercialización: Consorcio para la Ordenación de la Pesca y la Comercialización de la Chirla en Golfo de Cádiz.

1. El Consorcio podrá promover medidas de autocontrol que garanticen el ejercicio racional de la pesca o que mejoren las condiciones de venta de la producción.

2. Las medidas de autocontrol tendrán como finalidad el cumplimiento de las normas de protección de los caladeros de la chirla contempladas en esta Orden y en particular las relativas a la tara y la talla de captura.

A estos efectos, el Consorcio enviará los días 15 de cada mes a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca la relación de documentos de registro correspondientes a las capturas vendidas en su provincia en el mes anterior, con sus anotaciones.

3. El Consorcio podrá proponer a la Dirección General de Pesca normas de comercialización de la chirla que mejoren la presentación de la producción y contribuyan a su identificación por los consumidores, así como medidas de fomento para su promoción en los mercados.

La comercialización en primera venta de la chirla se ajustará a la siguiente clasificación comercial por categorías de tamaño: Talla mediana entre 25 mm y 30 mm, medida según el eje antero-posterior y talla grande, mayor de 30 mm, medida de igual modo.

4. El Consorcio podrá nombrar expertos cuyo cometido sea la vigilancia del cumplimiento de las medidas de autocontrol y de las normas de comercialización. Los nombres, direcciones y cualificaciones personales de los expertos se pondrán en conocimiento de las Delegaciones Provinciales, así como cualquier modificación que se produzca.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. Las acciones y omisiones contrarias a lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán, por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/1998, de 1 de junio (BOE núm. 131, de 2 de junio de 1998), por la que se establece el régimen de control para protección de los recursos pesqueros y demás normas concordantes.

2. El incumplimiento reiterado de lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente Orden acarreará la revocación de la autorización que posea la embarcación para desarrollar la actividad de captura de chirla.

Disposición transitoria primera. Aplicación a las embarcaciones con autorización de uso del arte de draga hidráulica.

Aquellas embarcaciones con arte de draga hidráulica que no se ajusten a las medidas establecidas en el apartado 1.º del Anexo I de la presente Orden y que figuren en el Censo establecido en el Anexo II de la misma mantendrán su autorización en tanto no causen baja en el Censo de Flota Pesquera Operativa. Dichas embarcaciones podrán ser aportadas como bajas para los proyectos de nueva construcción conforme a lo dispuesto en el citado R.D. 798/1995.

Disposición transitoria segunda. Validez de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 25 de marzo de 1999.

Las solicitudes de autorización de instalación y uso del arte de draga hidráulica presentadas al amparo de la Orden de 25 de marzo de 1999 serán tenidas en cuenta, junto con las que se presenten al amparo de la presente Orden, para la obtención de la mencionada autorización.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden y específicamente la Orden de 25 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula provisionalmente la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz (BOJA núm. 45, de 17 de abril).

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Pesca para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

1.º Características técnicas de la embarcación:

- Eslora (L): 9,6 m.

2.º Características técnicas del arte de pesca:

- Longitud máxima del frente de la draga: 3 metros.
- Separación entre alambre en la parte inferior de la draga: 13 mm.
- Peso máximo: 600 kg.
- Presión máxima de las bombas: 1,8 kg/cm^3.

3.º Características técnicas de las cribas de selección de los moluscos accionadas hidráulicamente.

Para la distribución de los moluscos capturados según las categorías de comercialización establecidas más adelante las parrillas de selección tendrán las siguientes dimensiones:

Almeja extra:

- Separación entre alambres paralelos: Mayor de 16 mm.
- Diámetro de las chapas perforadas: Mayor de 27 mm.

Almeja grande:

- Separación entre alambres paralelos: Mayor de 14 mm.
- Diámetro de las chapas perforadas: Mayor de 23 mm.

ANEXO II
Censo de embarcaciones con draga hidráulica

BARCO	MAT.	FOLIO
AMALIA DEL CARMEN	HU-3	1014
ANA MARI	HU-2	1591
BENIDORM PRIMERO	CO-5	1738
CALIPSO	HU-2	1925
CAÑABOTA	SE-1	792
CHULE CARREAL	HU-2	2207
CRISTO DEL SAGRARIO	HU-2	2158
EL DE ANA	AM-2	1478
EL MORICO	HU-2	2170
ESCALO NUMERO DOS	VI-1	1517
FABIANA	HU-3	11-98
FRANCISCO HURTADO	HU-2	1658
GARRIDO CAZORLA	HU-2	2-94
GURE MARIBEL	SS-1	2091

BARCO	MAT.	FOLIO
HERMANOS GOMEZ SANTANA	HU-2	8-97
HERMANOS REYES JIMENEZ	HU-2	2-91
HIMAR II	HU-3	5-91
JOSE Y DOS MARIAS	HU-2	2167
JUAN Y GUILLERMO	HU-2	1762
JUAN Y MANUEL	HU-2	2196
JUDIT BELLA	HU-2	3-97
LOS HERMANOS CANILLAS	MA-4	2877
LUCIA CEREZO	HU-3	1056
LUISA DE CARMONA	HU-2	1615
MAFLOR	HU-2	1865
MANUELA MARAVER	HU-3	878
MARIA DE NAZARET	HU-1	3-92
MARIA Y CARMEN SEGUNDO	VILL-1	4422
MENDEZ ORTIZ	HU-2	1667
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	NR. 1	SE-1
NUESTRA SEÑORA REGLAMARIA	HU-2	3-96
NUEVO DESIREE	HU-2	1-97
NUÑEZ SERRANO	HU-2	7-97
ORIENTE NUMERO DOS	SE-1	851
PAQUI	HU-3	11-98
PEDRO PASCUAL SEGUNDO	HU-2	2187
PEPITA BELLA	HU-2	1650
QUICO	HU-2	1500
RAISJOMAN	HU-3	1512
RIO DE LA PLATA	HU-2	1218
ROSARIO VICTORIA	VILL-1	4553
SAN JOSE	HU-2	1545
SANTA POLA	HU-2	2-97
SEGUNDO CAPRICHO	HU-2	4-98
SEGUNDO CATANO	HU-3	2-99
SERVIOLA TRES	VILL-3	8638
TOHALLA	HU-2	1541
TRES ESTRELLAS	HU-3	1410
XANDOKAN	HU-2	2004
YOLANDA	SE-1	768

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INSTALACION Y USO DE DRAGA HIDRAULICA

Don ....., propietario de la embarcación denominada ....., con folio y matrícula ....., y con puerto base en ...., inscrita en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con arte de rastro que faenan en aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado y actualizado mediante las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de abril de 1986 y 19 de octubre de 1994,

S O L I C I T A

Autorización para la instalación y uso de la draga hidráulica para la pesca de la chirla en aguas del Golfo de Cádiz, acreditando para ello que con dicha instalación no se verá afectada la estabilidad del buque, de acuerdo con la documentación que se adjunta, manifestando que conoce y acepta el contenido completo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz, comprometiéndose a cumplir lo establecido en la misma

lo que firma en ....., el día .... de ..... de .....

Ilma. Sra. Directora General de Pesca de la Junta de Andalucía.

ANEXO IV

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA ACREDITAR QUE EL BUQUE CONTINUARA CUMPLIENDO LOS CRITERIOS DE ESTABILIDAD

1. Buques de 20 o más TRB:

Cálculos y curvas de estabilidad para grandes inclinaciones, en «rosca» y «a plena carga» (teóricos), basados en el último Estudio de Estabilidad en vigor de que dispone todo buque de 20 o más TRB.

2. Buques de menos de 20 TRB:

Acta o Cálculo de Estabilidad correspondiente a una experiencia real para buques de menos de 20 TRB, llevada a cabo con el buque a «plena carga», con pesos y centros de gravedad equivalentes a los de la instalación solicitada.

Aclaraciones complementarias:

A) Tanto al calcular las condiciones de «plena carga, salida de caladero» (buques de 20 o más TRB), como al realizar la experiencia de estabilidad real en los buques menos de 20 TRB, se tendrá en cuenta un peso de 300 kg de chirlas sobre cubierta.

B) Los cálculos mencionados deberán ser suscritos por técnico competente: Ingeniero Naval, en cualquier caso, o Ingeniero Técnico Naval, en el caso de buques menores de 20 TRB.

C) En cualquier caso, una vez autorizada y finalizada la obra, la Inspección Marítima correspondiente llevará a cabo las comprobaciones y/o pruebas de estabilidad que considere oportunas.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se modifica la de 9 de febrero de 1999, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias a desarrollar en el período 1999/2000.

La Orden de 25 de abril de 1997, por la que se regulan las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias, establece, en su artículo 15.2, las formas de pago de las ayudas reguladas en la referida Orden, asimismo, remite a la convocatoria correspondiente la fijación de las fechas en las que se van a efectuar los pagos.

Mediante la Resolución de 9 de febrero de 1999, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias, a desarrollar en el período 1999/2000, se establecen, en su artículo 8, los plazos para el pago en la convocatoria 1999/2000.

Al no poderse realizar el pago en las fechas señaladas en el citado artículo 8, se procede a la modificación de los mencionados plazos.

En virtud de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Unico. Se modifica el artículo 8 de la Resolución de 9 de febrero de 1999, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias a desarrollar en el período 1999/2000, que queda redactado como sigue:

«Artículo 8. El abono de las ayudas se realizará en dos pagos:

a) El primer pago, por el importe del 75% de la ayuda, previa presentación de una memoria de las actividades desarrolladas en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, así como de la documentación a que se refiere el artícu-

lo 11.2 de la Orden de 25 de abril de 1997 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) El segundo pago en el año 2001, por el importe restante, previa presentación de una memoria final técnico-administrativa, que contemplará las actuaciones desarrolladas, así como la justificación documental de los gastos realizados. Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de 1 año, a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda.»

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2000.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca el Programa Propio de Becas de Investigación de la Universidad.

El Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva, desde su inicio en 1994, tiene como objetivo principal el desarrollo de la investigación científica en esta Universidad, y se considera complementario del II Plan Andaluz de Investigación y del III Plan Nacional de I + D. La Universidad de Huelva se ha propuesto potenciar los programas de ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal docente e investigador, siguiendo las directrices marcadas en los programas autonómico y nacional arriba indicados.

A la vista de lo que antecede, la Universidad de Huelva ha resuelto publicar, en el marco de su VII Plan Propio de Investigación, la presente convocatoria de becas en los siguientes Subprogramas:

- Subprograma de Becas de Formación de Personal Docente e Investigador (Anexo I).
- Subprograma de Becas de Perfeccionamiento de Doctores en el extranjero (Anexo II).
- Subprograma de Becas para la incorporación de Doctores a Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva (Anexo III).

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la instrucción del procedimiento.

La financiación de las ayudas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 608.00, en la parte correspondiente al Plan Propio de Investigación.

Las becas serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva, a propuesta de la Comisión de Investigación, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de las convocatorias en el BOJA. La relación de candidatos seleccionados se publicará en el BOJA, entendiéndose como desestimadas las solicitudes que no se relacionen.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a), de la Ley 29/1998 citada, previa comunicación a la Universidad de Huelva, de acuerdo con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

SUBPROGRAMA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

1. Objetivos del Subprograma.

Las becas van destinadas a titulados superiores que deseen elaborar una tesis doctoral y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en equipos de investigación de la Universidad de Huelva.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por Facultad o Escuela Técnica Superior. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dichas titulaciones en junio de 1997 o con posterioridad a esta fecha, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado, respectivamente, el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1993 o posterior. Excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Investigación de la Universidad de Huelva considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

2.3. Haber inscrito el Proyecto de Tesis Doctoral en la Universidad de Huelva.

2.4. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar reconocidos u homologados a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.5. Para optar a estas becas, la nota media del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 1,50.

3. Dotación de las becas.

La beca comprende:

3.1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de tercer ciclo del presente año académico, si proceden.

3.2. Seguro de accidentes corporales y un seguro de asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3.3. Una dotación para el Departamento donde el solicitante vaya a realizar su investigación de 10.000 pesetas mensuales.

3.4. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas

a partir de la incorporación del becario al organismo, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4. Duración de las becas.

4.1. La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo, por otros tres.

4.2. Las solicitudes de prórroga se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, dentro del undécimo mes desde la resolución por la que se conceden las becas.

Las solicitudes serán resueltas por el Vicerrector de Investigación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación. Dicha Resolución se publicará en el BOJA.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria. Las becas renovadas se regirán por lo dispuesto en la convocatoria que esté en vigor en el momento de la renovación.

5. Carácter de las becas.

5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Huelva.

5.2. El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o actividad laboral remunerada, así como con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

5.3. Las renuncias a las becas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Huelva.

El Vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de Investigación.

Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causas de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con efectos económicos y administrativos, según lo establecido en el apartado 3.4.

5.4. El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva podrá autorizar a los becarios, previo informe del Director del trabajo, a realizar estancias temporales en el extranjero para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año.

5.5. Los becarios, como parte de su formación, podrán dedicar entre treinta y noventa horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad del Director de Investigación y del Departamento implicado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Huelva, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. El Departamento extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento o Centro dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

6.2. Para hacerse efectiva la beca, será precisa la aceptación del Representante del Departamento correspondiente, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento para llevar a cabo el trabajo de investigación.

7. Directores de trabajo.

7.1. Podrá ser Director del trabajo cualquier Doctor vinculado contractualmente a la Universidad de Huelva. En el caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, deberá figurar un Codirector con dicha vinculación.

7.2. Ningún Director de trabajo podrá dirigir a más de un becario de nueva concesión en los programas objeto de esta convocatoria.

7.3. No se concederá beca a aquellos grupos de investigación donde esté vigente otra beca de las diferentes convocatorias del Plan Propio de Investigación. Asimismo, se tendrá en cuenta el número de becarios adscritos al grupo de investigación en otros programas nacionales o autonómicos.

8. Solicitudes y documentación.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOJA.

8.2. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Huelva.

Las solicitudes. dirigidas al Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva, podrán presentarse en el Registro General de dicha Universidad, C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6, Huelva, 21071, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

8.3.1. Curriculum vitae en un máximo de dos folios.

8.3.2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

8.3.3. Título y certificación académica personal, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, con constancia expresa de que las asignaturas cursadas constituyen el programa completo de la licenciatura o de la ingeniería correspondiente, en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado, se requerirá la documentación debidamente compulsada.

8.3.4. Indicación del Departamento universitario donde se pretende desarrollar el trabajo de investigación.

8.3.5. Historial científico y técnico del grupo de investigación de los últimos 5 años, donde se pretenda integrar al candidato.

9. Selección y valoración de las solicitudes.

9.1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

9.1.1. Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

9.1.2. Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles. Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo de investigación donde se pretenda integrar el candidato y adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del II Plan Andaluz de Investigación y del III Plan Nacional de I+D.

9.1.3. Necesidades de planificación de la Universidad.

9.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Investigación serán inapelables.

10. Obligaciones de los becarios.

10.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

10.2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con

las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

10.3. Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de investigación, paralización del mismo o ausencia temporal, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación.

10.4. Enviar al Vicerrectorado de Investigación, durante el undécimo mes de disfrute, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento. Dicha memoria será considerada como solicitud formal de prórroga.

10.5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

11. Para las renuncias o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses del período de disfrute de las becas, el Vicerrector de Investigación podrá cubrir las vacantes producidas, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

ANEXO II

SUBPROGRAMA DE BECAS DE PERFECCIONAMIENTO DE DOCTORES EN EL EXTRANJERO

1. Objetivos del Subprograma.

1.1. Atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal investigador, no funcionario, en todas las áreas de conocimiento universitarias.

1.2. Enriquecer intelectualmente a nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros más jóvenes con equipos extranjeros prestigiosos.

2. Solicitantes.

Para optar a las becas de este Subprograma será necesario cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Poseer la nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, con residencia en España en el momento de solicitar la ayuda.

2.2. No ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Universidad o de las escalas investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otros Centros públicos de investigación.

2.3. Estar en posesión del título de Doctor en el momento de comienzo del disfrute de la beca.

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos.

2.4. Ser o haber sido becario de cualquier programa estatal o autonómico adscrito a la Universidad de Huelva.

2.5. Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de especialización extranjero.

3. Formalización de solicitudes.

3.1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Huelva.

3.2. Las solicitudes se enviarán mediante un procedimiento análogo al indicado en el Anexo I.

3.3. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

3.3.1. Curriculum vitae en el impreso normalizado, en el que se incluyan las becas y ayudas obtenidas.

3.3.2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.3.3. Memoria, con una extensión máxima de cuatro folios, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la ayuda.

3.3.4. Historial científico y técnico del equipo receptor, así como cualquier otra información complementaria que sirva para aclarar la calidad y actividades del Centro de destino en relación con el proyecto solicitado.

3.3.5. Documento que acredite la admisión en el Centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo.

3.3.6. Acreditación de estar en posesión del grado de Doctor antes de comenzar el disfrute de la beca.

3.4. En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, archivándose ésta sin más trámite.

3.5. No se podrá presentar más de una petición por solicitante.

3.6. Plazos.

3.6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente convocatoria.

4. Evaluación y selección.

4.1. La selección de candidatos se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

4.1.1. Evaluación realizada por los expertos que designe la Comisión de Investigación de la Universidad de Huelva en consideración a los siguientes criterios y/u otros que proponga la Comisión de Investigación:

a) Méritos científicos y/o técnico del candidato en relación con el resto de los solicitantes.

b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación presentado y de su viabilidad en el tiempo previsto y con los recursos disponibles en el Centro de acogida.

c) Historial científico y técnico del grupo de investigación en el que se pretenda realizar el proyecto.

d) Necesidades de planificación de la Universidad.

e) Adecuación de la duración de la estancia propuesta a los objetivos que se proponen.

t) Conocimiento del idioma del país receptor.

g) Se priorizarán las solicitudes de becarios de la Universidad de Huelva sobre las del Profesorado no funcionario.

5. Obligaciones del beneficiario.

5.1. La aceptación de la beca implica el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I, así como el de permanecer en el Centro solicitado durante el período para el que se concede la beca. De no llevarse a cabo la estancia completa, se tendrá en cuenta dicha circunstancia para la adjudicación de cualquier tipo de becas convocadas por la Universidad de Huelva.

6. Condiciones de las ayudas.

6.1. Las condiciones de las becas serán las siguientes:

6.1.1. El período ordinario de disfrute será de 1 año, pudiendo ser prorrogable por otro más.

6.1.2. Excepcionalmente, y previa autorización expresa del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva, podrá retrasarse la incorporación.

6.1.3. El número de meses de disfrute de las becas, en caso de renovación, no excederá de veinticuatro, los cuales, salvo causas de fuerza mayor, deberán disfrutarse en un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha de comienzo inicialmente concedida. Las becas renovadas se regirán por lo dispuesto en la convocatoria que esté en vigor en el momento de la renovación.

6.1.4. Las becas incluirán:

a) Una dotación económica entre 165.000 y 340.000 pesetas brutas mensuales, según asigne el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva en consideración al país de disfrute de la beca. Las becas se abonarán por mensualidades completas y, para tener derecho al abono de la mensualidad, deberá haberse permanecido en el Centro extranjero al menos veinticinco días naturales consecutivos.

b) Una ayuda de instalación y viajes entre 350.000 y 550.000 pesetas para ambos conceptos, según asigne el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva en consideración al país de destino, que se abonará dentro de los seis primeros meses de disfrute de la beca. Si la duración efectiva de la beca fuese inferior a seis meses, el beneficiario deberá reintegrar el 50% de la cantidad percibida.

Estas ayudas se concederán exclusivamente a los becarios de nueva adjudicación, quedando excluidos los becarios que acceden a un programa de perfeccionamiento desde uno de formación cuando no se produjese cambio de país.

c) Seguro de accidentes corporales y de asistencia médica. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia en el extranjero.

Las prestaciones cubiertas por estos seguros quedarán en suspenso durante los períodos en los que se interrumpa la beca o cuando el becario se ausente de su Centro de destino por causas ajenas a la investigación.

6.1.5. Se excluye expresamente el pago de tasas académicas, de gastos de laboratorio y de cualquier otro derivado de la investigación.

7. Renovación de becas de convocatorias anteriores.

7.1. En los supuestos de renovación, la solicitud deberá formularse, dentro del undécimo mes de disfrute, ante el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva. Para todo ello, se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de los siguientes documentos:

7.1.1. Memoria, con una extensión máxima de cuatro folios, de la tarea realizada.

7.1.2. Informe del Director o responsable del trabajo, en el que se haga constar expresamente tanto el tiempo de la estancia real como el aprovechamiento científico.

7.1.3. Plan de actuaciones en caso de renovación.

7.1.4. Actualización del curriculum vitae.

7.2. El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario; para ello podrá asesorarse por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Comisión de Evaluación. Dicha Resolución se publicará en el BOJA.

ANEXO III

SUBPROGRAMA DE BECAS PARA INCORPORACION DE DOCTORES A GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

1. Objetivo del Subprograma.

1.1. Incrementar los recursos humanos de calidad en los grupos de investigación de la Universidad de Huelva, incorporando a los mismos la experiencia adquirida en el exterior por Doctores españoles, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan prestar una colaboración cualificada para realizar los proyectos de investigación adjudicados a los Grupos beneficiarios.

2. Ambito de aplicación.

2.1. La Universidad de Huelva becará, a través de este Subprograma, a Doctores que hayan participado, durante un período no inferior a dos años consecutivos durante los seis últimos años, en programas de formación y perfeccionamiento en el extranjero (Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador u otros programas que pudieran estar homologados); o en programas de investigación, en algún Centro extranjero de investigación y se encuentren actualmente investigando fuera de España. Las estancias referidas, para ser consideradas, deben haberse realizado a nivel postdoctoral.

2.2. Los beneficiarios de este Subprograma podrán adscribirse a grupos de Investigación y/o Departamentos que estén desarrollando proyectos de investigación ya aprobados y que estén financiados por el Plan Nacional de I+D, ya sea a través de sus programas nacionales o a través de los programas sectoriales integrados en el (programas de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Educación y Cultura); por el Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo; por programas de I+D de la Comunidad Europea, o por cualquier otro programa de investigación, siempre que su adjudicación se haya realizado mediante procesos de evaluación y selección homologables a los empleados en el Plan Nacional de I+D.

2.3. Este Programa está abierto a todos los ámbitos del saber, teniendo especial consideración aquéllos relacionados con las líneas prioritarias del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y del II Plan Andaluz de Investigación.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1. Los candidatos, además de cumplir los requisitos fijados en el apartado 2.2, deben:

3.1.1. Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea, siempre que se posea la residencia en España en el momento de solicitar la ayuda.

3.1.2. Estar en posesión del grado de Doctor.

3.1.3. No haber disfrutado de este Subprograma ni de aquéllos a los que reemplace por más de treinta y seis meses.

4. Condiciones del Subprograma.

4.1. La incorporación de Doctores a los grupos de investigación en este Programa se realizará por medio de becas para la realización de tareas de investigación.

4.2. Duración de las becas: 1 año, pudiendo ser prorrogable por otro más.

4.3. La incorporación de los candidatos seleccionados deberá producirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de resolución de concesión de la beca. Solamente en situaciones excepcionales, debidamente justificadas, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar la incorporación con fecha posterior.

4.4. Cuantía de las becas:

4.4.1. Las becas tendrán una dotación de 250.000 ptas. brutas mensuales, que estará sometida a las retenciones propias del impuesto sobre rendimiento del trabajo personal. Se abonarán por mensualidades completas. Para percibir el importe de la mensualidad, deberá haber permanecido en el Departamento o Centro receptor, al menos, 25 días naturales consecutivos.

4.4.2. Seguro de accidentes corporales y de asistencia médica. Este último extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

4.5. El Vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición del interesado, previo informe favorable del Director del Departamento o Investigador principal del Grupo, por un período máximo de tres meses, siendo recuperable solamente por situaciones excepcionales.

Durante el período de interrupción, quedarán en suspenso los efectos económicos y administrativos de las becas.

4.6. Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatuaria del interesado, salvo la participación en contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la LRU (Ley 11/1983, de 25 de agosto).

4.7. La Universidad de Huelva, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca concedida.

4.8. Los becados a través de este Subprograma podrán realizar, con carácter voluntario, colaboraciones en la docencia de los Departamentos universitarios, por un máximo de ochenta horas anuales. Tales colaboraciones deberán ser debidamente certificadas por los Departamentos citados a efecto de curriculum vitae del interesado.

5. Formalización de solicitudes.

5.1. El plazo de solicitud será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOJA.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Huelva.

5.2. Las solicitudes se enviarán mediante un proceso análogo al indicado en el Anexo I.

5.3. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

5.3.1. Acreditación de estar en posesión del grado de Doctor.

5.3.2. Curriculum vitae.

5.3.3. Certificación expedida por el organismo extranjero en el que ha desarrollado su actividad en la que conste la duración y la investigación desarrollada.

5.3.4. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la financiación del proyecto de investigación al que se adscribiría el candidato, en la que deben figurar las fechas de inicio y de finalización del proyecto subvencionado.

5.3.5. Memoria, máximo de 1.000 palabras, con el visto bueno del investigador principal del proyecto sobre la tarea concreta de investigación a realizar por el candidato dentro del proyecto, con expresión del tiempo requerido para la misma.

5.3.6. Breve informe, máximo de dos folios, sobre el historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador que ejecute el proyecto.

6. Obligaciones del beneficiario.

6.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria, así como las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

6.2. Incorporarse al Grupo o Departamento en la fecha fijada en la resolución de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca concedida.

6.3. Realizar con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo o ausencia temporal solicitar autorización al Vicerrector de Investigación, previo informe del Investigador Responsable del Grupo o Departamento.

6.4. Remitir al Vicerrectorado de Investigación en el undécimo mes de disfrute de la beca, un informe de la labor realizada y resultados obtenidos, con el Vº Bº del responsable del Grupo o Departamento.

6.5. Presentar, en el plazo de un mes desde la finalización de la beca, una memoria, máximo de 1.000 palabras, sobre la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. A dicha memoria se adjuntará un informe del Director del trabajo.

6.6. En las publicaciones científicas derivadas del trabajo realizado se mencionará la ayuda recibida para la beca por parte del Plan de Investigación de la Universidad de Huelva.

6.7. El incumplimiento de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

7. Obligaciones del grupo o Departamento receptor.

7.1. Es responsabilidad del Grupo o Departamento la realización del trabajo de investigación propuesto en el período de tiempo concedido.

8. Selección de candidatos.

8.1. Las solicitudes serán inicialmente evaluadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Huelva.

8 2. Para la selección se tendrán en cuenta:

8.2.1 Los méritos académicos y científicos del candidato.

8.2.2. La calidad científica y la duración de la estancia realizada en el extranjero.

8.2.3. La adecuación de la experiencia del candidato a la temática del proyecto.

8.2.4. La adecuación del currículum del candidato al área de conocimiento del Grupo receptor.

8.2.5. El historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que se integre el candidato.

8.2.6. Los beneficios científicos y técnicos de la incorporación del candidato al proyecto.

8.2.7. Cualquier otro mérito que la Comisión de Investigación considere necesario evaluar.

8.3. Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de selección serán inapelables.

9. Renovación de becas.

9.1. Las solicitudes de renovación se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación dentro del undécimo mes de disfrute de la beca, junto con el informe indicado en el apartado 6.4 de la convocatoria.

9.2. El Vicerrector de Investigación resolverá, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, así como en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario.

9.3. Las becas renovadas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria.

Huelva, 29 de noviembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 2/2000, de 17 de enero, por el que se nombran miembros titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Por Decreto del Presidente 86/1993, de 1 de julio, fueron nombrados los miembros del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de las organizaciones sindicales y empresariales de mayor representatividad en Andalucía.

Transcurrido el plazo de duración del mandato de tales miembros, fijado por el artículo 7.º 1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7.º antes mencionado, procede efectuar su renovación en base a las propuestas de designación formuladas por las distintas organizaciones.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Son miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía:

Don José Calahorro Téllez.
Don Bernabé Díaz González.
Don Angel López Nogales.
Don Luciano Gómez Gómez.
Don Carlos Dorante Martínez.

Artículo 2.º Son miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía:

Don Pedro Miguel González Moreno.
Don Antonio Camaño Gómez.
Don Francisco Casado Sánchez.
Don José Antonio Fernández García.
Don Francisco Figueroa Alcarazo.

Artículo 3.º Son miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía:

Don Santiago Herrero León.
Don Antonio Moya Monterde.
Don Manuel Carlos Alba Tello.
Don Francisco Mesonero Fernández de Córdoba.
Don Miguel Angel Olalla Mercadé.
Don Antonio Germán Serrano Rodríguez.
Don Edmundo Rodríguez Unzurrunzaga.
Don Enrique Díaz Méndez.
Don Miguel Urraca Pinzón.
Don Rafael Rosa González-Serna.

Artículo 4.º Son miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía:

Doña María Dolores Gavilán Sánchez.
Don Roberto Marín Acevedo.
Don José Romero López.
Don Manuel Palomo Romero.
Doña Marina Otero Reina.

Artículo 5.º Son miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía:

Don Juan Manuel Velardo Hernández.
Don Luis López Alvarez.
Don Jesús Ramos Galicia.
Don Manuel Ruiz Benítez.
Doña Eulalia López Romero.

Artículo 6.º Son miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía:

Don Jaime Artillo González.
Don Moisés Sampedro Abascal.
Don Rafael Domínguez Fuentes.
Don José M.ª Pérez Vicente.
Don Antonio Díaz Córdoba.
Don Rafael Avila García.
Don Javier González de Lara.
Don Emilio Corbacho Domínguez.
Don Javier Sánchez Rojas.
Don Manuel García Matas.

Sevilla, 17 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Antonio Alvarez Martín, Interventor del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), mediante Resolución de su Presidencia del día 21 de diciembre de 1999, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación de don Juan Antonio Alvarez Martín, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, así como la conformidad del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), manifestada en la Resolución de su Presidencia del día 16 de diciembre de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real

Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Juan Antonio Alvarez Martín, NRP 28451011/13/A3013, actual Interventor titular del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) durante el período de tiempo de un año corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a doña Carmen Botto Márquez, Secretaria del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), en régimen de acumulación.

El Municipio de Iznájar (Córdoba) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma mediante Resolución de su Presidencia del día 23 de diciembre de 1999, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de doña Carmen Botto Márquez, Secretaria del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

El Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 22 de diciembre de 1999, no pone reparos a que la indicada funcionaria se haga cargo, en forma acumulada, de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).

La petición formulada por este último Ayuntamiento para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Entidad, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), a doña Carmen Botto Márquez, NRP 28462635/57/A3015, Secretaria del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) durante el período de licencia por maternidad de la actual titular de la Secretaría.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Eduardo Borrego García, Viceinterventor del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla), en régimen de acumulación.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla) ha acordado solicitar nuevamente de esta Comunidad Autónoma, mediante acuerdo de fecha 2 de diciembre de 1999, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención a favor de don Eduardo Borrego García, Viceinterventor del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), ante la carencia de funcionarios que puedan desempeñar el citado puesto de trabajo.

El Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de noviembre de 1999, no ha puesto reparos a que el indicado funcionario se haga cargo, en forma acumulada, de la función de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla).

La petición formulada por la citada Mancomunidad para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Entidad, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la Legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de

29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla) a don Eduardo Borrego García, NRP 75386079/68/A3015, Viceinterventor del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Guillermo González Fernández Interventor del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Guillermo González Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería Categoría de Entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), así como el Acuerdo favorable adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1999 y por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Guillermo González Fernández, NRP 32855354/02/A3014 como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2000.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Miguel Angel Lobato Aguirre como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan a favor de don Miguel Angel Lobato Aguirre para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, y la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 5 de enero de 2000, habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Miguel Angel Lobato Aguirre, DNI 28.865.535, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2000.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Antonio Durán Alonso, Interventor del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Alájar (Huelva), en régimen de acumulación.

El municipio de Alájar (Huelva) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de su Presidencia del día 31 de diciembre de 1999, la autorización para la

acumulación de las funciones de Secretaría a favor de don Antonio Durán Alonso, Interventor del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

El Ayuntamiento de Aracena (Huelva), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 3 de enero de 2000, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo, en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Alájar (Huelva).

La petición formulada por la Corporación anteriormente citada para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alájar (Huelva), a don Antonio Durán Alonso, NRP 27827420/57/A3013, Interventor del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Eduardo A. Viciana García Interventor del Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Eduardo A. Viciana García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), así como el acuerdo favorable adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1999, y por el Ayuntamiento de Abrucena (Almería), en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Eduardo A. Viciana García, NRP 27493705/13/A3015, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de La Mojonera (Almería).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondiente órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 25 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María del Rosario Gomar Núñez como funcionario interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) a favor de doña María del Rosario Gomar Núñez para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, y el Acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 28 de diciembre de 1999, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María del Rosario Gomar Núñez, DNI 75.743.291, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2000.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 75/2000, de 21 de febrero, por el que se cesa a don Salvador Moreno Peralta como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.1.º de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión de 21 de febrero de 2000,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Cesar como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga a don Salvador Moreno Peralta, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 76/2000, de 21 de febrero, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga a don José Manuel Cabra de Luna.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión de 21 de febrero de 2000,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga a don José Manuel Cabra de Luna.

Sevilla, 21 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Fernando Guerrero López Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de enero de 1999 (BOE de 16 de febrero de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Fernando Guerrero López Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de «Organización Industrial y Gestión de Empresas».

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Heliodora Cuenca Villarín Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de enero de 1999 (BOE de 16 de febrero de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Heliodora Cuenca Villarín Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filología Inglesa (Lengua Inglesa)».

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Millán Vázquez de la Torre Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de enero de 1999 (BOE de 16 de febrero de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Rafael Millán Vázquez de la Torre Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Electrónica».

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jorge Chávez Orzáez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de enero de 1999 (BOE de 16 de febrero de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Jorge Chávez Orzáez Profesor Titular de Universidad, del Area de Cono-

cimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Electrónica».

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Daniel Hernández Macías Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de enero de 1999 (BOE de 16 de febrero de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Daniel Hernández Macías Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Gráfica».

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Carlos Galán Jiménez Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de enero de 1999 (BOE de 16 de febrero de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Carlos Galán Jiménez Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Gráfica».

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco José González Gómez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.98 (Boletín Oficial del Estado 30.1.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco José González Gómez Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Economía Aplicada.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Aplicada.

Granada, 14 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ignacio Melchor Ferrer Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Electrónica, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.98 (Boletín Oficial del Estado 30.1.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Ignacio Melchor Ferrer Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Electrónica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Electrónica y Tecnología de Computadores.

Granada, 14 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Soledad Montes Moreno Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.98 (Boletín Oficial del Estado 30.1.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Soledad Montes Moreno Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Teoría e Historia de la Educación.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Pedagogía.

Granada, 14 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Francisco Suárez García Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha

22.12.98 (Boletín Oficial del Estado 30.1.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Francisco Suárez García Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Granada, 14 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Angeles Lou Royo Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.2.99 (Boletín Oficial del Estado 12.3.99), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Angeles Lou Royo Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Granada, 14 de enero de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 14 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Margarita Lapeira Andraca.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 8 de octubre de 1999 (BOE de 7 de noviembre de 1999), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña Margarita Lapeira Andraca, en el Area de Conocimiento de Oftalmología, adscrita al Departamento de Cirugía, Obstetricia y Ginecología.

Málaga, 14 de enero de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Manuel Enciso García-Oliveros.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 3 de febrero de 1999 (BOE de 11 de marzo de 1999), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Manuel Enciso García-Oliveros, en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 17 de enero de 2000.- El Rector, Antonio de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 21 de enero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 147/1999, de 22 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 147/1999, de 22 de junio; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de marzo de 2000.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de julio de 1999, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 6 de julio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1999).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.466 pesetas, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar

el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003; en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, calle Agentes Comerciales, 1, entreplanta, Algeciras, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2003 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares

condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

8.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 8.1 y en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41001, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adju-

dicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 21 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003)

Presidente: Don José Luis Romero Pérez.
Presidente suplente: Don Jesús Alberto Merino Esteban.
Vocales titulares:

Don Ramón Rodríguez García.
Don José Fernando Romero Benítez.
Don José Francisco Cazorla Sánchez.
Don Manuel Ríos Camacho.

Vocales suplentes:

Don Juan Fernández Chamorro.
Don Alberto Bas Dutor.
Don Angel Rodríguez Fernández.
Doña Pilar Balbuena Caravaca.

Ver Anexo 2 en páginas 15.048 y 15.049 del BOJA núm. 136, de 23.11.99

ORDEN de 21 de enero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 147/1999, de 22 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 19 plazas en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 147/1999, de 22 de junio; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, dividido a su vez, en dos partes: La primera referida a conocimientos generales correspondientes al nivel de titulación exigida; la segunda parte versará sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en realizar dos ejercicios prácticos adecuados a las funciones propias del Cuerpo a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de marzo de 2000.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de julio de 1999, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 6 de julio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1999).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 1.857 pesetas, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Dele-

gaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

3.2 Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003; en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, calle Agentes Comerciales, 1, entreplanta, Algeciras, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código C.2003 para el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría tercera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 20 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1, y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

8.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 8.1 y en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41001, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003)

Presidente: Don José Manuel Puertas Bonilla.
Presidente suplente: Don Antonio Molina González.
Vocales titulares:

Don Nicolás Vázquez Velasco.
Don José María Folia Baena.
Don Javier Blanco Rodríguez.
Doña Amparo Solís Sarmiento.

Vocales suplentes:

Don Enrique Pascual Polo.
Don Carlos Bernal Tijerín.
Doña María Luisa Rubio Campanario.
Doña Pilar Vázquez Valiente.

Ver Anexo 2 en páginas 15.048 y 15.049 del BOJA núm. 136, de 23.11.99

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicho Organismo. (BOJA núm. 3, de 11.1.2000).

Habiéndose detectado error material en la Resolución de 20 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Organismo (BOJA núm. 3, de 11 de enero), conforme a lo esta-

blecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su rectificación en los términos que seguidamente se indican:

Queda suprimido del Anexo I el puesto de nivel básico:

Código: 623775.
Denominación: Auxiliar Administrativo.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Mod. Acc.: PC, SO.
Gr.: D.
Cuerpo: P-D1.
Area Func.: Admón. Pca.
C.D.: 12.
C. Espec.: X---
PTSM: 299.
Localidad: Sevilla.

Sevilla, 14 de febrero de 2000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de enero de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Estando previsto que quede vacante puesto de trabajo de libre designación, como consecuencia de la jubilación de su actual titular por cumplimiento de la edad reglamentaria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, 41092, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez trascurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de enero de 2000.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial Educación y Ciencia.
Localidad: Córdoba.
Denominación del puesto: Servicio Gestión de Personal.
Código: 614904 (Código Sirhus 1134410).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: Administración Educativa.
Características esenciales:
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Recursos Humanos.
Nivel C.D.: 26.
C. específico RFIDP/ptas.: XXXX - 1.513.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos: Experiencia en puestos de Gestión de Personal funcionario, laboral y docente; en Gestión Económica, Nómina y Seguros Sociales. Conocimiento general del Sistema Educativo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 18 de enero de 2000, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Cultura y en el Patronato de la Alhambra y Generalife.

Habiéndose convocado mediante Orden de 22 de septiembre de 1999 de la Consejería de Cultura, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 118, de 9 de octubre, concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, se preveía en la Base Undécima de dicha Orden que la resolución del concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas, finalizando dicho plazo el 18 de enero del año en curso, al haber sido ampliado en siete días el plazo para la presentación de solicitudes por la Orden de 13 de octubre (BOJA núm. 131, de 11 de noviembre), de corrección de errores de la Orden de 22 de septiembre de 1999.

Así pues, con la finalidad de que la Comisión de Valoración disponga del tiempo necesario para proceder al análisis de las solicitudes presentadas y posterior elevación al órgano competente de la propuesta de los candidatos seleccionados, se

hace preciso, en uso de la previsión contemplada en la Orden de convocatoria de 22 de septiembre de 1999, ampliar el plazo de resolución establecido en dos meses.

Por ello, en uso de la competencia atribuida a la Consejería de Cultura por el art. 7 del Decreto 151/1996, de 30 de abril; la Base Undécima de la Orden de 17 de septiembre de 1998, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Ampliar en dos meses el plazo para resolver el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Cultura y Patronato de la Alhambra y Generalife, convocado por Orden de 22 de septiembre de 1999.

Sevilla, 18 de enero de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de esta Universidad reservados a personal funcionario de Administración.

Este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente, que se relacionan en el Anexo I.

El presente concurso, además de por las bases de la convocatoria y del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajos del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, se regirá con carácter supletorio, en cuanto le sea de aplicación, por el art. 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

B A S E S

Primera. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de administración y servicios de la Universidad de Málaga, que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a las escalas de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos y Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, clasificados en los grupos A y B de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Igualmente, podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas, clasificados en dichos grupos, con destino definitivo en la Universidad de Málaga, en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios de la Universidad de Málaga, clasificados en los grupos indicados anteriormente, en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios de la Universidad de Málaga, de los grupos indicados en el Anexo I, en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

5. Los excedentes voluntarios de la Universidad de Málaga de los apartados 3.c), 3.d) y 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

6. Los funcionarios de la Universidad de Málaga que tengan atribuido mediante adscripción provisional el desempeño de un puesto de trabajo estarán obligados a participar en la convocatoria de dicho puesto.

Segunda. 1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ajustándose al modelo que se publica como Anexo II a esta Resolución, las cuales serán facilitadas en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, a través del Registro General de la Universidad de Málaga o en las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Los concursantes presentarán, junto con la solicitud, siete ejemplares de la memoria en formato DIN A-4, con un máximo de 100 páginas a doble espacio y un mínimo de 25.

Tercera. 1. El conjunto de méritos será valorado por una Comisión de Valoración cuyos miembros son los que figuran en el Anexo V de esta Resolución.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

4. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Cuarta. 1. El concurso constará de dos fases.

2. Primera fase: Se valorarán los méritos de los participantes, acreditados documentalmente con la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III de esta Resolución.

2.1. En esta primera fase se podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos. Quien no obtenga una puntuación mínima de 30 puntos será eliminado automáticamente del concurso.

3. Segunda fase: En esta fase se valorarán una memoria y una entrevista.

3.1 La memoria consistirá en un análisis y descripción de las tareas del puesto de trabajo que se solicita, así como de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño.

La memoria será valorada con un máximo de 11 puntos. Cada uno de los miembros de la Comisión deberá realizar un informe individualizado, justificando la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes.

3.2 La entrevista consistirá en contestar a una serie de preguntas sobre el contenido de la memoria y de otros aspectos relacionados con el puesto de trabajo que se solicita.

La entrevista será valorada con un máximo de 11 puntos. Cada uno de los miembros de la Comisión deberá realizar un informe individualizado, justificando la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes.

Los concursantes que deseen que el acto de su entrevista sea público deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación.

4. Para que se pueda adjudicar la plaza a un candidato, éste deberá obtener un mínimo de 12 puntos en la segunda fase.

Quinta. La Comisión de Valoración, en el plazo de dos meses, contandos desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, la relación provisional de candidatos que han solicitado tomar parte en el concurso con la valoración de los méritos alegados en la primera fase.

Sexta. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones que estimen oportunas a la valoración provisional de méritos de la primera fase.

Séptima. 1. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la lista definitiva con la valoración de los méritos incluida, en su caso, la valoración de la memoria y la entrevista, y de la propuesta de adjudicación de plazas.

2. La lista definitiva podrá ser recurrida ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Octava. El Presidente de la Comisión de Valoración comunicará al Rector la propuesta de adjudicación de plazas, para que dicte resolución al efecto y disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Novena. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Décima. Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Undécima. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativameante cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 20 de enero de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Núm. de plazas: 1.
Código de la plaza: F26.UI940.02.
Puesto de trabajo: Jefe Servicio Documentación.
Nivel del complemento de destino: 26.
Forma de provisión: Concurso específico.
Escalas que pueden acceder: «A» y «B».
Especificidad: Disponibilidad horaria.

UNIVERSIDAD DE MALAGA

ANEXO II (Anverso)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO ESPECIFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Fecha de Resolución	Fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.J.A.

DATOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS:

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Cuerpo/Escala	Grupo	N.R.P.	Titulación Académica	
Puesto de trabajo actual		Fecha toma de Posesión		Nivel del C.D.
Modo de provisión del puesto de trabajo actual		Grado personal	Fecha de consolidación del grado	
Antigüedad reconocida (meses y días)	Trabajos en otros puestos susceptibles de valoración (Tiempo, Servicio, Sección, Area)			

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

Málaga, ... de ..... de 2.000

EL/LA INTERESADO/A

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

Las tres filas últimas de los datos personales y académicos están reservados para ser cumplimentados por el Servicio de P.A.S.

ANEXO II (Reverso)

CURSOS DE FORMACION Y/O PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS

A	B	C	D	E	F	G	TOTAL

La columna de "puntos" y los recuadros A, B, ... están reservados para su cumplimentación por la Comisión de Valoración

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS

a) Grado personal consolidado.

La valoración del grado personal consolidado por el funcionario, en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente, se realizará en todos los casos conforme a los siguientes criterios:

- Por tener un grado personal consolidado igual o superior al nivel del puesto al que se aspira: 15 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 1 punto al nivel del puesto al que se aspira: 13 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 2 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 11 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 3 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 9 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 4 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 7 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 5 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 5 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 6 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 3 puntos.

Al personal funcionario que no tenga grado personal consolidado se le valorará aquél que estuviera en proceso de consolidación.

b) Trabajo desarrollado.

Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado, en la vigente relación de puestos de trabajo, al puesto obtenido por cada funcionario, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel igual o superior al de la plaza convocada: 15 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 13 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 11 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 9 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 7 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos al de la plaza convocada: 5 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 6 puntos al de la plaza convocada: 3 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada participante será el inferior del intervalo de niveles correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros, impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

Para su reconocimiento deberá aportarse por los interesados la correspondiente certificación que acredite los siguientes extremos: Centro u Organismo que lo expide, número de horas, asistencia o aprovechamiento y contenido.

El Gabinete de Formación del PAS mantendrá una base de datos actualizada en la que consten los cursos, jornadas, seminarios o encuentros reconocidos a estos efectos a cada funcionario.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,25 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción proporcional, con un máximo de catorce puntos. De estos catorce puntos, sólo 3 podrán serlo por cursos, seminarios, jornadas o encuentros impartidos.

Del mismo modo se valorará, dentro de este máximo de catorce puntos y con la misma proporción, la superación de cursos de Experto Universitario, Master u otras titulaciones Propias, igualmente reconocidas por el Gabinete de Formación del PAS y, en todos los casos, en estudios relacionados específicamente con las funciones de la Administración en general.

Aquellos cursos, seminarios, encuentros o jornadas que no alcancen las 10 horas lectivas o en los que no conste su duración serán valorados a razón de 0,25 puntos cada uno de ellos.

d) Antigüedad.

Se valorará a razón de un punto por año completo de servicios o fracción superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios previos prestados, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. La puntuación máxima por este concepto podrá ser de 26 puntos.

e) Titulación.

La titulación académica oficial de más alto grado se valorará de la siguiente forma:

- Doctor: 10 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente: 8 puntos.
- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o titulación equivalente: 6 puntos.
- Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado o titulación equivalente: 4 puntos.
- Bachiller Elemental, Formación Profesional I Grado o titulación equivalente: 2 puntos.

f) Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia.

En el supuesto de plazas convocadas a dos grupos de clasificación, se valorará con cinco puntos la pertenencia a Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo superior, no puntuándose a aquéllas que lo estén en el grupo inferior.

Cuando se trate de concursos convocados a un único grupo de clasificación, los Cuerpos o Escalas clasificadas en dicho grupo obtendrán los mencionados cinco puntos.

g) Experiencia profesional.

La Comisión valorará con un máximo de quince puntos la experiencia profesional, según la siguiente escala, por trabajo desarrollado:

- En igual puesto de trabajo que el ofertado: 2 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente a la misma Sección: 1,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente al mismo Servicio : 1 punto por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto incluido en el mismo Area, de acuerdo con la definición contenida en el Anexo IV: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En todos los casos, un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por distintos apartados y se requerirá un mínimo de permanencia de un año para cada cómputo.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas convocadas a concurso será de 30 puntos.

ANEXO IV

AREA I

Servicio de Compras y Suministros.
Servicio Gestión Económica.
Servicio Contabilidad.
Servicio Intervención.
Servicio Evaluación y Auditoría.
Servicio Explotación Económica.
Coordinación Gerencia.
Departamentos.

AREA II

Servicio Personal Docente e Investigador.
Servicio Personal Administración y Servicios.
Servicio Formación.
Servicio Habilitación y Seguridad Social.
Servicio Asesoría Jurídica.

AREA III

Oficialía Mayor.
Servicio Secretaría General.
Servicio Alumnos.
Servicio Ordenación Académica.
Servicio AA. Sociales y Alumnos.
Titulaciones Propias.
Secretaría de Centros.

AREA IV

Gabinete del Rector.
Dirección General Instituciones Sanitarias.
Dirección General Cultura y Deportes.
Servicio de Investigación.
Servicio OTRI.
Relaciones Internacionales.
Curso de Español para Extranjeros.
Centro de Tecnología de la Imagen.
Consejo Social.
Institutos Universitarios.
Servicio Publicaciones.
Instituto Ciencias Educación.
COIE.

AREA V

Escalas Informáticas.

AREA VI

Escalas de Biblioteca.

ANEXO V

Miembros de la Comisión de Valoración

Presidente: Doña Adelaida de la Calle Martín.
Secretario: Don Gregorio García Reche.
Vocales en representación de la Universidad:

Vocal 1: Don Juan José Borrego García.
Vocal 2: Don Francisco José Andrade Núñez.

Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas:

Vocal 3 (por CC.OO.): Doña Joaquina Gomáriz López.
Vocal 4 (por UGT): Don Juan Romero Pérez.
Vocal 5 (por CGT): Don Francisco Javier Barquín Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1305/99, 1316/99 y 1322/99 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1305/99, 1316/99 y 1322/99, interpuestos, respectivamente, por doña Dolores Jáimez García contra Orden de 24 de septiembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, código D.1000, don Francisco Javier Millán de Cózar contra Orden de 24 de septiembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100, y don José Manuel Pozuelo Moreno contra Orden de 3 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, código A.1200, publicadas en el BOJA de los días 23 y 26 de octubre y 26 de noviembre de 1999, núms. 123, 124 y 138,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1305/99, 1316/99 y 1322/99.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1304/99, 1305/99 y 1324/99 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1304/99, 1305/99 y 1324/99, interpuestos, respectivamente, por don Carlos Francisco González Pacheco contra la Orden de 3 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, código C.1000, doña M.ª José Ferriz Pérez contra Orden de 24 de septiembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100, y doña M.ª del Carmen Lázaro Colás contra la Orden de 24 de septiembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, código D.1000, publicadas en el BOJA de los días 23 y 26 de octubre y 27 de noviembre de 1999, núms. 123, 124 y 138,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1304/99, 1305/99 y 1324/99.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1268/99, 1319/99 y 1329/99 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1268/99, 1319/99 y 1329/99, interpuestos, respectivamente, por doña M.ª Paz Gázquez Alcoba contra Orden de 24 de septiembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100, y por doña Emilia Bravo Hinojosa y don José Alfonso Lacalle Fimia contra Orden de 3 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, código C.1000, publicadas en el BOJA de los días 26 de octubre y 27 de noviembre de 1999, núms. 124 y 138,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1268/99, 1319/99 y 1329/99.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano de las provincias de Jaén y Córdoba.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Jaén ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano, constituido entre la expresada provincia y los municipios de Alcaudete, Arjona, Arjonilla, Baeza, Bédmar y Garcíez, Cañete de las Torres, Escañuela, Fuerte del Rey, La Guardia, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jamilena, Lopera, Mancha Real, Martos, Pegalajar, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torre del Campo, Torredonjimeno, Valenzuela y Villardompardo, una vez aprobados por las Entidades reseñadas.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

A N E X O

CONSORCIO DE AGUAS VIBORAS-QUIEBRAJANO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo l. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Martos, Torredelcampo, Torredonjimeno, Jamilena, Alcaudete, Porcuna, Arjona, Arjonilla, Lopera, Lahiguera, Villardompardo, Santiago de Calatrava, Escañuela, Higuera de Calatrava,

Cañete de las Torres, Valenzuela, Fuerte del Rey, Pegalajar, Mancha Real, Bédmar y Garcíez, La Guardia y Baeza, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE del día 3); 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (BOE de los días 22 y 23), y arts. 15 y 16 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA del día 30).

2. Podrán adherirse al Consorcio, con efecto 1.º del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

Artículo II. Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido se denominará «Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano».

2. La sede del Consorcio residirá en la Diputación Provincial, sin perjuicio de que la Junta General del mismo pueda cambiar dicha sede, en el futuro, a otro lugar.

Artículo III. Naturaleza y personalidad jurídica.

1. El Consorcio regulado en estos Estatutos, constituye una entidad jurídica pública de carácter asociativo.

2. Este Organismo tiene personalidad jurídica pública y capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho público y del Derecho privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos Estatutos, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV. Duración.

1. La duración del Consorcio será indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución.

2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V. Fines.

1. El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1 y en el de los que se puedan adherir en un futuro:

a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.

b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) Otros de naturaleza análoga que se aprueben por la Junta General.

2. La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

CAPITULO II

Régimen Orgánico

Artículo VI. Composición.

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) Organos de Gobierno:

- El Presidente del Consorcio.
- Los Vicepresidentes del Consorcio.
- La Junta General.
- La Comisión Permanente.

B) Organos Consultivos: Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

Artículo VII. Designación.

A) Organos de Gobierno:

1. El Presidente del Consorcio: Será Presidente del Consorcio el titular de la Excma. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2. Los Vicepresidentes del Consorcio: Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3. La Junta General: Estará constituida por:

a) El Presidente del Consorcio.
b) Los Vicepresidentes.
c) Tres Diputados Provinciales.
d) El Alcalde o Concejal en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
e) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

4. La Comisión Permanente: Estará integrada por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento consorciado.

B) Organos consultivos: Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

Artículo VIII. Competencias.

1. Del Presidente del Consorcio. El Presidente del Consorcio asume el carácter representativo del mismo. Tiene las siguientes competencias específicas:

a) Representar judicial y administrativamente al Consorcio, otorgando los apoderamientos necesarios al efecto en caso de urgencia.
b) Promover la inspección de los Servicios.
c) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.
d) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Comisión Permanente, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
e) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Comisión Permanente del Consorcio.
f) Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General en la primera sesión ordinaria que celebre.
g) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal al servicio del Consorcio.
h) Ordenar gastos y pagos que se efectúen con fondos del Consorcio, dentro de los límites determinados en estos Estatutos.
i) Formar el proyecto del Presupuesto.
j) Aprobar la liquidación del Presupuesto y rendir la Cuenta General.
k) Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

l) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

Le corresponderán, también, todas aquellas competencias que no estén atribuidas, expresamente, a otro Organo.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros de la Comisión Permanente, determinando el alcance de la delegación.

2. De los Vicepresidentes del Consorcio: Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia de éste.

3. De la Junta General. Tiene las siguientes competencias:

A) De orden general:

a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquellos.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.

c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Adjudicar, definitivamente, las obras, servicios y suministros, según la legislación vigente.

f) Determinar la forma de gestión de los Servicios, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

h) Aprobar la Memoria anual de gestión.

i) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

j) Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

B) En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

b) Aprobar el Presupuesto y las modificaciones del mismo que sean de su competencia.

c) Aprobar la Cuenta General del Presupuesto.

d) Aprobar las Cuentas de Recaudación y, en general, aquéllas que la normativa del Régimen Local atribuya su aprobación al Pleno Corporativo, resultando idónea su formulación.

e) Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de Concierto Económico con otras Entidades y Organismos.

f) Inspeccionar la Contabilidad del Consorcio.

g) Realizar las comprobaciones o los procedimientos de auditoría interna con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero.

h) Fijar el porcentaje de los beneficios que habrán de destinarse a la constitución del Fondo de Reserva y aprobación sobre la disponibilidad del mismo.

C) En materia de personal:

a) Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

b) Aprobar la plantilla del Consorcio.

c) Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.

d) Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

4. De la Comisión Permanente. Tiene las siguientes competencias:

a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.

b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.

c) Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.

d) Proponer e informar los expedientes para la adopción de Acuerdos por la Junta General.

e) Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

f) Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.

g) Dictar Instrucciones Permanentes y Ordenes de Servicio.

h) La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.

i) Cualquier otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

5. De los Organos Consultivos: Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación y funcionamiento de la Junta General.

Artículo IX. Renovación.

1. El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.

2. Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.

3. Los Organos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

Artículo X. Funcionamiento.

1. El régimen de sesiones y acuerdos será el establecido o que se establezca en la Legislación Local para las Corporaciones Locales.

2. Las funciones de Secretaría de los Organos de Gobierno del Consorcio, así como las de control económico financiero de su gestión, y cuantas otras se estimen necesarias y exijan el cumplimiento de los fines encomendados por estos Estatutos, serán desempeñados por el personal que, a propuesta del Presidente, apruebe la Junta General.

Artículo XI. Régimen jurídico.

1. El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.

2. Los acuerdos por los que se aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.

3. Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al ayuntamiento a que corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

CAPITULO III

Régimen económico y financiero

Artículo XII. Patrimonio.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1. La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados.

Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2. El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas -aprobadas por el Consorcio- , por la prestación de los servicios de su competencia.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.

3. Los Créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos para nivelar el del Consorcio.

4. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.

5. Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.

6. Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.

7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subrogue el Consorcio, en las condiciones que se pacten.

8. Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.

Artículo XIII. Recursos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2. Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3. Las tasas o precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

4. Los intereses de depósitos.

5. Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.

6. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

7. Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.

8. Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico, fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.

9. Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.

10. Las operaciones de crédito.

Artículo XIV. Presupuestos.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario.

2. Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones extraordinarias que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3. Tramitación: El Presidente del Consorcio formará el Proyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine, anualmente, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Modificaciones: El régimen de modificaciones presupuestarias será el vigente para la Administración Local, conforme al desarrollo específico que, anualmente, se regule en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.

5. Ordenación de exacciones: Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la Legislación vigente.

6. Ordenación de gastos y pagos:

A) La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios, corresponde a la Junta General, Comisión Permanente y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Organos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

B) La ordenación de pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7. Contabilidad: El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y del presupuesto, en la forma establecida por la legislación vigente para las Entidades Locales.

De forma simultánea, se podrá organizar el sistema de contabilidad que se considere más apropiado a los fines del Consorcio.

8. Rendición de cuentas: El Presidente del Consorcio rendirá, ante la Junta General, la Cuenta General del Presupuesto, de conformidad y en la forma que establece la legislación vigente para las Entidades Locales.

Cuando se establezca un régimen de contabilidad sometido al Plan General de Cuentas para el Sector Público, por la Intervención se someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General:

- El Balance mensual de sumas y saldos.
- El Balance anual en el que figurarán como anexos el estado de explotación y la cuenta de pérdidas y ganancias.

9. Fondo de reserva: Con cargo a las ganancias, se constituirá un Fondo de Reserva, aplicándose a tal fin el porcentaje de beneficios que cada año determine la Junta General.

Dicho Fondo constituirá una disponibilidad para hacer frente al saldo deudor de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o a gastos extraordinarios que se originen por circunstancias anormales.

A estos efectos, no se considerarán como ingresos del Consorcio las aportaciones de las Corporaciones Locales consorciadas.

10. Destino del Patrimonio en caso de disolución: Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

Artículo XV. De las cuentas de participación de los entes consorciados y tarifas.

1. Las Entidades Locales consorciadas reconocen y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones extraordinarias a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base finan-

ciera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los caudales de agua que, efectivamente, consuma en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el Régimen de Tarifas que se previene en estos Estatutos -en razón al caudal consumido- se abonarán al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPITULO IV

De las concesiones y aprovechamiento de las aguas

Artículo XVI. De los usuarios

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

Artículo XVII. De la titularidad de las concesiones.

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE del día 8) y legislación complementaria.

CAPITULO V

Personal del Consorcio

Artículo XVIII. Plantilla.

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, según la Legislación vigente.

CAPITULO VI

Modificación de los Estatutos

Artículo XIX. Procedimiento.

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

Artículo XX. Segregación.

1. Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la segregación del Consorcio de uno o varios de los Ayuntamientos que lo constituyen, éstos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios de la misma, ni siquiera de aquéllos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

2. La segregación podrá autorizarse cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa, y los Ayuntamientos que pretendan tal segregación se hallen al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo XXI. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.

b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo XXII. Procedimiento de disolución voluntaria.

La disolución del Consorcio requerirá Acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum legalmente establecido y ratificación de la mayoría de las Corporaciones consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum.

Artículo XXIII. Liquidación.

1. Acordada la disolución por la Junta General, se designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del Servicio hasta que se decida la forma de su prestación y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

2. Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio, pasarán a ser, automáticamente, propiedad del Municipio en cuyo término radiquen, siempre que sean indispensables para la continuación de la prestación del respectivo servicio por parte del Ayuntamiento.

3. En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en materia de Régimen Local y sus Reglamentos reguladores de la organización, funcionamiento y régimen jurídico y económico de las Corporaciones Locales, en cuanto sean de aplicación a este Consorcio.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación definitiva, por todos y cada uno de los Entes consorciados.

Tercera. El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de Asistencia Jurídica y Técnica, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 1987, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación de bienes de carácter patrimonial que se cita.

Por el Ayuntamiento de Chercos se remite expediente de enajenación de bienes de carácter patrimonial, mediante subasta.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a la enajenación de bienes inmuebles de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta, de parcela propiedad municipal, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 1999, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de 136,68 m^2 de superficie, que linda al Norte con la calle Paseo de Gracia; al Sur, herederos de José Pérez; al Este, con otra parcela segregada del Ayuntamiento de Chercos, y al Oeste, con otra parcela propiedad de don José Francisco Invernón Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, a nombre del Ayuntamiento de Chercos, tomo 1036, libro 15, folio 73, finca 1365, Inscripción 1.ª Su valor, según dictamen técnico, asciende a 632.282 ptas.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Chercos y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados ambos plazo desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de plantear cuantos otros recursos se consideren oportunos.

Almería, 24 de enero de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2000, por la que se modifica la organización del Servicio de Asistencia Letrada al Detenido, turno de guardia permanente, del Colegio de Abogados de Almería.

La organización del Servicio de Asistencia Letrada al Detenido, turno de guardia permanente, de los Colegios de Abogados de Andalucía, quedó determinada en el Anexo 5 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre.

La aprobación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, establece como garantías jurídicas para los mismos, entre otras, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, extendiendo notablemente el ámbito de la asistencia que se les venía, hasta el momento, prestando.

Como consecuencia de ello, para hacer real el derecho a la tutela judicial efectiva, la organización del servicio de asistencia letrada al detenido de los Colegios de Abogados, ha de ser modificada mediante la ampliación de sus medios personales.

No obstante, la reestructuración general del turno de guardia, que se llevará a cabo una vez sean analizadas las necesidades de cada Colegio de Abogados, los hechos acaecidos en el municipio de El Ejido, provincia de Almería, obligan a una actuación urgente, aumentando el actual servicio en dos Letrados, para hacer posible la asistencia jurídica gratuita de aquellas personas que lo requieran.

Por ello, haciendo uso de la autorización conferida por la Disposición Final Segunda del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía,

R E S U E L V O

El Servicio de Asistencia Letrada al Detenido, turno de guardia permanente, del Colegio de Abogados de Almería, contará con la siguiente organización:

Partido Judicial: Almería.
Letrados/guardia/día: 3.

Partido Judicial: El Ejido/Berja.
Letrados/guardia/día: 3.

Sevilla, 9 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C, y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Expediente: SC.38.CA/99.
Beneficiario: «Suministros Rame, S.A.L.».
Municipio: Cádiz.
Subvención: 884.000 ptas.

Expediente: SC.71.CA/99.
Beneficiario: «Farmajerez, S.L.L.».
Municipio: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 1.080.000 ptas.

Expediente: SC.101.CA/99.
Beneficiario: «Campo Miel, S. Coop. And.».
Municipio: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 2.358.853 ptas.

Programa: Subvención al Empleo en Cooperativas.

Expediente: RS.14.CA/99.
Beneficiario: «Secopur, S. Coop. And.».
Municipio: Puerto Real (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: RS.21.CA/99.
Beneficiario: «Confecciones Sajies, S. Coop. And.».
Municipio: San Pablo de Buceite, Jimena de la Fra. (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: RS.08.CA/99.
Beneficiario: «DRA, S. Coop. And.».
Municipio: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Programa: Subvención Asistencia Técnica.

Expediente: AT.07.CA/99.
Beneficiario: «Textil Campo de Gibraltar, S. Coop. And. de 2.º Grado».
Municipio: San Pablo de Buceite, Jimena de la Fra. (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 de ptas.

Expediente: AT.10.CA/99.

Beneficiario: «Cooperativa de Construcción Trebujena, S. Coop. And.».

Municipio: Trebujena (Cádiz).

Subvención: 1.168.000 ptas.

Cádiz, 20 de diciembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 699/1997, interpuesto por Banco Atlántico, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 699/97, interpuesto por Banco Atlántico, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de enero de 1997, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Granada, de fecha 25 de abril de 1996, recaída en el expediente sancionador núm. 276/95, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 1 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Banco Atlántico, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de 29 de enero de 1997, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la precedente, del Delegado Provincial en Granada de 25 de abril de 1996, recaída en el expediente 276/95 por la que se imponía la sanción de 40.000 pesetas por infracción del artículo 3.º, apartado 3.36, del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 2.º del Decreto 171/1989. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 17 de diciembre de 1999, se declara firme la sentencia, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2730/1996, interpuesto por doña Pilar Fernández Reyes.

En el recurso contencioso-administrativo número 2730/96, interpuesto por doña Pilar Fernández Reyes contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de junio de 1996, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva, de fecha 4 de mayo de 1995, recaída en expediente sancionador núm. H-451/93, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 29 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por doña Pilar Fernández Reyes, representada por la Procuradora Sra. Leyva Royo y defendida por el Letrado Sr. De Vega Domínguez, contra Resolución de 10 de junio de 1996 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que confirmamos salvo en la cuantía de la multa, que fijamos en cincuenta mil pesetas (50.000), por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Mediante Providencia de fecha 23 de diciembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 759/1997, interpuesto por la Compañía de Transformación y Molienda, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 759/97, interpuesto por la Compañía de Transformación y Molienda, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de enero de 1997, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por la Compañía de Transformación, Elaboración y Molienda, S.A. (Cotemsa), contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla, de fecha 10 de abril de 1996, recaída en el expediente sancionador núm. 63/95-EB, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 8 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Compañía de Transformación y Molienda, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de 17 de enero de 1997 desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la dictada por el Delegado Provincial en Sevilla de 10 de abril de 1996 recaída en el expediente sancionador núm. 63/95-EB por la que se impone la multa de 200.000 pesetas por infracción al artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que anulamos por no ser ajustada a Derecho. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 17 de diciembre de 1999, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1999, al amparo de la normativa que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18.Tres de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1999, procede hacer públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1999, en un importe igual o superior a 1.000.000 de ptas., al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

Regulado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de julio de 1998 (BOJA 90, de 11 de agosto).
Programa 61B, aplicación: 0.1.16.00.15.00.77200.61B.2.
Objeto: Adquisición de maquinaria.

Beneficiario	Subvención (ptas.)
Antonio Sáez, S.L.	3.945.000
S.C.A. El Olivillo	4.041.546
Felipe de la Rosa Piña	3.685.344
S.A.T.N. SE-0001 Macondo	3.667.694
García Mérida y Rodríguez Delgado, S.C.	4.125.000
Gadomer, S.C.A.	1.810.345
Copasur, S.C.A.	1.487.069
Antonio Valverde García	4.930.938
Francisco Vidal Calvo	4.191.300
Sevillana de Servicios Agrícolas 2000	4.200.000
S.C.A. Remolacheros del Sur	5.000.000
S.A.T. Los Mimbrales N.9492	1.022.026
Hordebrix, S.C.A.	5.000.000
Ntra. Sra. de las Virtudes, S.C.A.	5.000.000
S.A.T.N. 7199 García Morón	2.401.811

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito convenio con la Consejería sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública; los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Ayuntamiento de El Almendro (Huelva).
Ayuntamiento de Jabugo (Huelva).
Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva).
Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva).
Ayuntamiento de Nerva (Huelva).
Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva).

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Huelva, 18 de enero de 2000.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Física convocado por FERE/Educación y Gestión, Málaga, y se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en el citado curso, según Orden de 25 de febrero de 1997. (BOJA núm. 119, de 14.10.99).

Advertido error en el Anexo de la página 13.300, deben incluirse como aptos los siguientes asistentes:

Apellidos y nombre: Mencía Bartolomé, Oscar Javier.
DNI: 12.391.462.

Apellidos y nombre: Yuste Ghiara, Carmen.
DNI: 24.773.452.

Sevilla, 19 de enero de 2000

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 136, de 23.11.99).

Advertido error en el Anexo de la página 15.080, no deben figurar como aptos en la provincia de Sevilla los asistentes que se indican:

Apellidos y nombre: Pareja Martín, Susana.
DNI: 44.256.555.

Apellidos y nombre: Parras Solís, Luis Tomás.
DNI: 26.737.633.

Sevilla, 19 de enero de 2000

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Infantil, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 136, de 23.11.99).

Advertido error en el Anexo de la página 15.081, en la provincia de Cádiz, donde dice: «... Sanmartín Mesa, Salvador». Debe decir: «Sanmartín Mesa, Salvadora».

Asimismo, donde dice: «Moreno Romero, María del Carmen, con DNI 35.577.112». Debe figurar como: «Moreno Romero, María del Carmen, con DNI 31.577.112».

Sevilla, 19 de enero de 2000

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 140, de 2.12.99).

Advertido error en el Anexo de la página 15.490, en la provincia de Málaga. Donde dice: «... Bolívar Casto, Adoración, con núm. de DNI 27.77.138». Debe figurar como: «Bolívar Castro, Adoración, con núm de DNI 27.777.138».

Asimismo, en la provincia de Granada. Donde dice: «... Molina Ibáñez, Miguel». Debe decir: «Molino Ibáñez, Miguel».

Sevilla, 19 de enero de 2000

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Audición y Lenguaje, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 140, de 2.12.99).

Advertido error en el Anexo de la página 15.491, en la provincia de Cádiz. Donde dice: «García Chacón Francisco». Debe figurar como: «García Chacón, Francisca».

Asimismo, donde dice: «Quesada Martínez, Sebastián». Debe decir: «Quesada Martínez, Sebastiana».

En la página 15.492, en la provincia de Málaga. Donde dice: «Llamas Piedad, Blancas». Debe decir: «Llamas Piedad, Blanca».

Donde dice: «Sánchez Menéndez, M.ª Luisa». Debe decir: «Sánchez Méndez, M.ª Luisa».

Asimismo, deben incluirse en esta provincia los siguientes asistentes:

Apellidos y nombre: Aragón Plaza, José.
DNI: 25.293.067.

Apellidos y nombre: González Hernández, Adela.
DNI: 45.267.970.

Apellidos y nombre: Ledo González, M. Inés Encarnación.
DNI: 33.793.826.

Apellidos y nombre: Sánchez Ferrera, M.ª Dolores.
DNI: 25.553.899.

En la página 15.493, en la provincia de Sevilla. Donde dice: «Robas Rodríguez, M.ª Angeles, con núm. DNI 28.350.911». Debe figurar como: «Robas Rodríguez, M.ª Angeles, con núm. DNI 28.350.611».

Sevilla, 19 de enero de 2000

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Audición y Lenguaje, convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 144, de 11.12.99).

Advertido error en el Anexo de la página 15.961, en la provincia de Jaén. Donde dice: «Moral Molina, Concepción, con núm. DNI 25.998.27». Debe figurar como: «Moral Molina, Concepción, con núm. DNI 25.998.277».

Asimismo, donde dice: «Sánchez Alberca, Emilia, con núm. DNI 22.467.67». Debe figurar como: «Sánchez Alberca, Emilia, con núm. DNI 6.246.767».

Sevilla, 19 de enero de 2000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de enero de 2000, de la Sección de Régimen Interior de estos Servicios Centrales, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Régimen Interior, adscrita a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, es la responsable del Registro General establecido en la misma, y Registro Auxiliar en edificio aparte y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 25 de enero de 2000, de la Sección de Régimen Interior de esta Consejería, por el que se delega la competencia de expedir copias auten-

ticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 25 de enero de 2000, de la Sección de Régimen Interior, adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce, en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizada mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos, y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas, una vez realizado su cotejo, por los responsables de los Registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, corresponde a esta Jefatura de Sección de Régimen Interior para la expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales de los documentos que sean presentados en el Registro General y/o Auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, queda delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos que a continuación se citan:

Código: 660162. Auxiliares Administrativos que presten servicio en Registro Auxiliar.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Sevilla, 25 de enero de 2000.- La Jefa de la Sección de Régimen Interior, Milagros Jiménez Pizarro.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Fundaspandem, instituida en la localidad de San Pedro de Alcántara (Málaga), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Fundaspandem, de San Pedro de Alcántara (Málaga), se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Primero. Por doña Remedios Nieto Palacios, como Presidenta del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 14.10.99, se solicita la clasificación de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de San Pedro de Alcántara, don Constantino Madrid Navarro, el día 7 de febrero de 1997 bajo el núm. 275 de su protocolo. Mediante escrito de fecha 29.11.99, se aporta por la interesada escritura de fecha 30 de noviembre de 1999, otorgada ante el citado Notario bajo el núm. 4.142 de su protocolo por la que se protocolizan los Estatutos fundacionales en sustitución de los incorporados en su día a la Escritura de Constitución antes referenciada.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo 5 de los Estatutos de la Fundación, teniendo por objeto la tutela y ser depositaria de todos y cada uno de los derechos individuales de las personas con discapacidad que le sean encomendadas.

Cuarto. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos fundacionales, queda identificado en la Escritura de Constitución de fecha 7 de febrero de 1997, otorgada ante el Notario don Constantino Madrid Navarro, bajo el núm. 275 de su protocolo, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Quinto. La dotación inicial de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), que han sido ingresadas a nombre de la Fundación en entidad bancaria, según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución.

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Fundaspandem persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable, de acuerdo con su Disposición Derogatoria única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Fundaspandem, instituida en la localidad de San Pedro de Alcántara (Málaga) el día 7 de febrero de 1997, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de dicha localidad don Constantino Madrid Navarro, bajo el núm. 275 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en escritura de fecha 30 de noviembre de 1999 ante el citado Notario, bajo el núm. 4.142 de su protocolo.

Tercero. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Cuarto. Dar de la presente Resolución los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de enero de 2000.- La Directora-Gerente, M.ª Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 18 de enero de 2000, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 2000, al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales de 30 de julio de 1998, por la que se regula y convocan subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores, en medio abierto, para el año 2000.

Las ayudas concedidas para la realización de dichos programas, que serán imputadas a la aplicación 01.21.00.01. 488.05.22b,, han sido las siguientes:

Provincia: Almería.
Beneficiario: Asociación Mensajeros de la Paz-Andalucía.
Importe: 9.755.655 ptas.

Provincia: Cádiz.
Beneficiario: Asociación para la Atención de Personas con necesidades Socioeducativas Especiales (AFANAS).
Importe: 16.744.400 ptas.

Provincia: Huelva.
Beneficiario: Cruz Roja Española Asamblea Provincial de Huelva.
Importe: 11.537.300 ptas.

Provincia: Jaén.
Beneficiario: Asociación Intervención en Medio Abierto en la Provincia de Jaén (IMAJA).
Importe: 9.006.151 ptas.

Provincia: Granada.
Beneficiario: Asociación Imeris.
Importe: 18.125.000 ptas.

Provincia: Málaga.
Beneficiario: Asociación Alternativas al Menor (ALME).
Importe: 30.719.895 ptas.

Provincia: Sevilla.
Beneficiario: Asociación Alternativa Abierta.
Importe: 12.071.137 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2000.- La Directora General, Leonor Rojo García.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA), instituida en Málaga, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el expediente 028/07/89 correspondiente al procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA), se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Primero. En escritura pública otorgada el 30.10.1985 ante el Notario de Fuengirola, don José Payá Pico, con el número 2.633 de su protocolo, se constituye una fundación con la denominación de «CESMA» (Centro Español de Solidaridad de Málaga), interviniendo como fundadores las siguientes personas: Don Ramón Buxarrais Ventura, en representación del Obispado de Málaga; don Manuel Carrero Caballero, en representación de la Orden de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores; y don Alain Thierry Mialy Deschamps en representación de la Asociación Horizonte.

Según consta en dicha escritura pública de constitución, la dotación fundacional se compone de 300.000 ptas. de dinero efectivo aportada por los fundadores.

La Junta de Fundadores se constituye como máximo órgano de gobierno de la fundación de acuerdo con los Estatutos protocolizados en dicha escritura pública, estando integrada por las siguientes personas:

Presidente: El Rvmo. y Excmo. Sr. Obispo de Málaga.
Vicepresidente: El Presidente de la Asociación Horizonte.
Vocal: El Superior Provincial de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

Segundo. Con fecha 4.7.1989 fue presentada solicitud de clasificación fundacional que se contestó por el órgano instructor en requerimiento de subsanación emitido el 31.7.1989, reiterado en oficios de 19.2.1992 y 18.3.1993, y reformulado en términos más precisos mediante oficio de 19.10.1994 también reiterado mediante sendos escritos de 13.5.1996 y 24.11.1997.

Tercero. Con fecha 10.3.1998 tuvo entrada en el Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada escrito presentado por don Juan Antonio Serrano Silva, en representación de la fundación interesada, al que se adjuntó escritura pública de modificación estatutaria otorgada el 28.11.1996 ante el Notario de Málaga don José Manuel Torres Puente, con el número 4.979 de su protocolo, en virtud de la cual se suprimía la Junta de Fundadores como órgano de gobierno y se otorgaba al Patronato la condición de máximo órgano rector de la Fundación, procediendo a nombrar dicho órgano de acuerdo con los estatutos modificados, que fue integrado por las siguientes personas:

Presidente: Rvmo. y Excmo. Sr. Obispo de Málaga, Antonio Dorado Soto.
Vicepresidente: Don Juan Antonio Serrano Silva.
Secretario: Don Manuel Garrido Mora.
Tesorera: Doña María del Carmen Cañizares Ruiz.
Vocales:

- Don Andrés Manuel Peralta de las Heras.
- Don José Antonio Sánchez Herrera.
- Don Pedro Corella Martínez, como Superior Provincial de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Ntra. Sra. de los Dolores.
- Don José Luis Rey Martínez.
- Doña Isabel María García Bardón, como Presidenta de la Asociación Horizonte.
- Doña Inmaculada Marcos González.
- Don Manuel Reina Fernández.
- Doña Keta Sáenz de Boulard.

Cuarto. En oficio de 21.4.1998 de contestación al escrito de 10.3.1998, antes citado, el órgano instructor formula observaciones a los Estatutos presentados, y requiere se aporte determinada documentación a los efectos de dictarse la correspondiente Resolución de clasificación fundacional.

Dicho requerimiento fue contestado en escrito del Vicepresidente de la Fundación presentado el 5.3.1999 en el Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, al que se adjunta escritura pública de adaptación estatutaria a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, otorgada ante el Notario de Granada don Juan Antonio Madero García con fecha 15.1.1999, y número 60 de su protocolo.

Examinada la nueva documentación aportada y el resto del expediente, por el órgano instructor se formula nuevo requerimiento con fecha 14.7.1999, atendido mediante escrito presentado el 4.11.1999 en el Registro General de estos Servicios Centrales.

Quinto. De la escritura pública otorgada el 15 de enero de 1999, en la que se protocolizan los últimos Estatutos aprobados, se extracta, en lo que conviene a la presente Resolución, el contenido de los siguientes preceptos:

Art. 4: La Fundación tiene su domicilio en Málaga, C/ Eduardo Carvajal, núm. 4.

Art. 5: El ámbito de actuación fundacional se circunscribe a la provincia de Málaga.

Art. 6: La Fundación tiene por finalidad «la atención integral de jóvenes incapacitados, marginados, o en estado de necesidad, y particularmente jóvenes con problemas de drogodependencia, según el método terapéutico desarrollado por el Proyecto Hombre».

Art. 10: El Patronato está constituido por doce miembros designados en el acta fundacional, entre los cuales figuran la Diócesis de Málaga representada por el Sr. Obispo de la misma; la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, representada por el Superior Mayor de dicha Orden religiosa correspondiente a la provincia en la que pueda estar integrada la demarcación territorial en la que la Fundación desarrolla su ámbito de actuación, y la Asociación Horizonte, representada por su Presidente, designándose el resto de los patronos por los fundadores a razón de tres por cada uno de ellos según resulte del Acta Fundacional.

Art. 11: El período de mandato de los miembros del Patronato será de tres años prorrogables, salvo en los casos en que la cualidad de patrono provenga del desempeño de los cargos citados, en cuyo supuesto se mantendrá la condición de patrono mientras se desempeñe dicho cargo.

El cargo de patrono se ejercerá gratuitamente.

Art. 26: La dotación inicial de la Fundación está constituida por las aportaciones de dinero en efectivo realizada por los fundadores, ascendiendo en total a trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), a razón de cien mil pesetas por cada fundador (según rectificación efectuada en escritura pública 1.893 de 8.10.1999 ante el Notario de Málaga don Juan Antonio Madero García).

Art. 28: El ejercicio económico de la Fundación coincidirá con cada año natural.

Art. 31: La fundación se halla obligada a rendir cuentas anualmente al Protectorado de Fundaciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexto. Según consta en la certificación del acta de la sesión plenaria del patronato celebrada el 30 de noviembre de 1998, que se halla incorporada a la citada escritura pública de 15.1.1999, dicho órgano de gobierno adoptó por unanimidad la decisión de reelegir a los actuales miembros del Patronato compuesto por las personas relacionadas en el hecho tercero de la presente Resolución, si bien para el cargo de patrono correspondiente al Superior Provincial de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Ntra. Sra. de los Dolores el nombramiento actual recae sobre don José Oltra Vidal.

En la referida Escritura de Constitución se hace constar la aceptación por los patronos de sus cargos respectivos, habiéndose efectuado dicha aceptación no en forma legal sino en la reunión del Patronato.

Séptimo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española; la ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, art. 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo. El art. 1 de la ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarto. La referenciada Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94.

Quinto. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el art. 10 de la citada Ley.

Sexto. La documentación aportada cumple los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 30/94.

Séptimo. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octavo. En análoga interpretación de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su disposición derogatoria única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la fundación a la citada Ley de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su disposición final primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con lo anteriormente manifestado, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA).

Segundo. Aprobar los Estatutos de dicha Fundación, protocolizados en la escritura pública otorgada ante el Notario de Granada don Juan Antonio Madero García, con fecha 15.1.1999 y número 60 de su Protocolo, y rectificada en otra posterior de 8.10.1999 otorgada ante el mismo Notario bajo el número 1.893 de su Protocolo.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el hecho sexto de esta Resolución como miembros del Patronato de la fundación, previa aceptación de sus respectivos nombramientos en la forma establecida por el art. 13.3 de la Ley 30/1994, y recogido estatutariamente en el párrafo quinto de su artículo once, debiendo remitirse a este Protectorado copia de las referenciadas aceptaciones.

Cuarto. Instar al Patronato de la Fundación para que, de acuerdo con lo establecido por el art. 18 de la vigente Ley de Fundaciones y en el art. 29 de los estatutos aprobados, haga constar en inventario los bienes que integran el patrimonio de la fundación e inscriba a nombre de la misma los bienes que sean inscribibles en un Registro Público, dando cuenta de todo ello a este Protectorado de Fundaciones de Asistencia Social.

Quinto. La presente Resolución de clasificación produce los efectos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el citado Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal.

Sexto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- La Directora-Gerente, María Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hace público un convenio de colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Sevilla.

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se ha acordado conceder al Ayuntamiento de Sevilla una subvención por importe de 13.893.706 pesetas, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 01.21.00. 18.00.463.00.22B., para la realización del programa para atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- La Directora General, Leonor Rojo García.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hace público un convenio de colaboración entre la Consejería y los Ayuntamientos de Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría.

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se ha acordado conceder a los Ayuntamientos de Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría una subvención por importe de 9.000.000 de pesetas, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 01.21.00.18.00. 463.00.22B., y 4.500.000 pesetas con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 01.21.00.01.00.464.00.22B para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- La Directora General, Leonor Rojo García.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.
Número de expediente: 01-JA-1181-0.0-0.0-CS.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: «Estabilización del terraplén en la carretera A-340 p.k. 105,700 al 110,200».
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 30.10.99 (núm. 126).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 29.991.392 ptas.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 2.12.99.
b) Contratista: Pinus, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 26.692.339 ptas.

Jaén, 25 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica en concurso, procedimiento abierto, el contrato de obras que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
c) Número de expediente: 1999/242052.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Dotación de calefacción al I.E.S. Carmen Patión, de Priego de Córdoba.
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 143, de 9 de diciembre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.999.955 pesetas (60.100,94 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 17 de enero de 2000.
b) Contratista: Cadelsur, S.L.
c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.699.956 pesetas (58.297,91 euros).

Córdoba, 17 de enero de 2000.- El Delegado, José Cosano Moyano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 5/99-S.

Boletín o diario oficial y fecha publicación anuncio licitación: BOJA núm. 107 (14.9.99).

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del contrato: «Suministro e instalación de 318 teléfonos de texto en lugares de concurrencia pública en la Comunidad Autónoma Andaluza».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones trescientas veintiséis mil cuatrocientas cincuenta pesetas (19.326.450 ptas.) (116.154,29 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 1.12.99.

Contratista: Fundosa Accesibilidad, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Diecinueve millones trescientas veintiséis mil cuatrocientas cincuenta pesetas (19.326.450 ptas.) (116.154,29 euros).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 12/99-S.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro (Bienes Homologados).

Descripción del contrato: «Suministro e instalación de fax para personas con discapacidad auditiva en lugares de concurrencia pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Forma: Bienes Homologados.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones setecientas once mil quinientas cincuenta pesetas (5.711.550 ptas.) (34.327,11 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 2.12.99.

Contratista: Informática Graef, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Cinco millones setecientas once mil quinientas cincuenta pesetas (5.711.550 ptas.) (34.327,11 euros).

Sevilla, 19 de enero de 2000.- La Directora Gerente, M.ª Dolores Curtido Mora.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación del expediente 99/51828.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 99/51828.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Adquisición base de datos Citation Index con destino al CICA por un importe de 330.000 $.

c) Lote:

d) BOJA núm.:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 55.000.000 de ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.01.2000.

b) Contratista: Institute for Scientific Information.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 55.000.000 de ptas. (330.556,66 euros).

Sevilla, 14 de enero de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

1. Interesado: Don Manuel Domínguez López.

Expediente: CO-354/99-ET.

Infracción: Grave, art. 6 de la Ley 10/91, de 4 de abril (BOE 82, de 5 de abril), y al art. 49.3 del Reglamento de

Espectáculos Taurinos, aprobado por R.D. 145/96, de 2 de febrero (BOE 54, de 2 de marzo), que se encuentra tipificada en el art. 15.a) de la Ley 10/91, de la que resulta responsable el ganadero, conforme al art. 13 del mismo Cuerpo legal.

Sanción: Multa de 25.000 a 10.000.000 de ptas. y/o suspensión para lidiar hasta seis meses. Todo ello conforme a los arts. 17 y 20 de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Fecha: 22 de octubre de 1999.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, pudiendo considerarse Propuesta de Resolución en caso contrario.

2. Interesada: Araceli Exojo, S.L.

Expediente: CO-433/99-MR.

Infracción: Los hechos imputados pueden suponer una infracción al art. 27 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo sucesivo LJACAA, y al art. 43.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, en lo sucesivo RMRA, que se encuentran tipificadas como falta leve en el art. 30.4 de LJACAA, y en el art. 54.7 del RMRA, de la que sería responsable la empresa epigrafiada, conforme a lo dispuesto en el art. 57 del RMRA.

Sanción: El art. 31 de la LJACAA y el art. 55 del RMRA, señalan que las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multas de hasta 50.000 ptas.

Fecha: 22 de diciembre 1999.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, pudiendo considerarse Propuesta de Resolución en caso contrario.

Córdoba, 17 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Luis Gallardo Salamanca contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. CO-515/98-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Luis Gallardo Salamanca contra la Resolución de la Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El procedimiento sancionador núm. CO-515/98-EP tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por Agentes de la Autoridad, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por comprobación de los Agentes de que, en el establecimiento público reseñado en el citado procedimiento, se produjo el incumplimiento del horario permitido a dichos establecimientos, por el exceso de la hora de cierre con respecto a aquélla en que el mismo debería encontrarse cerrado al público y sin clientes en su interior.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, se dictó resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa, como resultado de la constatación de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

I I

Sobre la veracidad de los hechos constatados hemos de indicar que el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, señala que:

"En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ley, las informaciones aportadas por los Agentes de la Autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles".

Por otra parte, ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 24 de abril de 1997 (RJ 1997\3614) mantiene que el derecho a la presunción de inocencia, reconocido a todo acusado en

el artículo 24.2 de la Constitución, constituye uno de los derechos fundamentales de la persona que vincula a todos los poderes públicos, es de aplicación inmediata y constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho principio desenvuelve su eficacia cuando existe una falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías debidas. Junto a la exigencia de una válida actividad probatoria, constituye otra premisa fundamental de este principio que la carga probatoria pesa sobre la acusación, así como la valoración de la prueba es competencia propia y exclusiva del órgano judicial. Debe decirse, por último, que la prueba desvirtuadora de la presunción de inocencia -en cuanto presunción "iuris tantum"- tiene por objeto, obviamente, hechos en un doble aspecto: De un lado, la existencia del hecho punible y, de otro, la participación del acusado en el mismo. Como se desprende de cuanto queda dicho, la presunción de inocencia queda destruida por la prueba apreciada libremente por el juzgador (v. SSTC 31/1989, de 28 julio, 36/1983, de 11 mayo, y 92/1987, de 3 junio, entre otras).

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al Derecho Administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado en las actuaciones, hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados.

Máxime cuando por el recurrente se ha efectuado tanto en las primeras alegaciones como en el recurso ordinario presentado un reconocimiento voluntario de responsabilidad al aceptar que ha incumplido el horario de cierre establecido legalmente, y en base a ello se ha procedido a graduar la sanción, determinándose en el importe impuesto.

I I I

Es obvio que en el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento precisamente para la comprobación en las inspecciones que se produzcan. Y si esos datos no son correctos o actuales, debe el imputado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo mediante una posible y genérica negación de la titularidad, sin más, porque mientras esos datos consten como reales en los archivos administrativos, la propia Administración no puede más que tenerlos por válidos.

I V

Con respecto a la responsabilidad del imputado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992 cuando dice:

"En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo". En igual sentido se expresa la sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria, mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso administrativo interpuesto por don Luis Valdenebro Halcón contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. SAN/ET-26/97-SE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Luis Valdenebro Halcón contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 28 de abril de 1997 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó providencia de iniciación de procedimiento sancionador contra don Luis Valdenebro Halcón por utilizar rejones de castigo junto a otro rejoneador con el que actuaba de pareja, durante el último tercio de la lidia del sexto toro en el espectáculo taurino celebrado el día 6 de abril de 1997 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Sevilla.

Segundo. Tramitado el procedimiento en la forma legalmente prevista, el día 25 de marzo de 1998 se dicta Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa de 150.000 ptas. por la comisión de una infracción administrativa a lo dispuesto en el artículo 15.j) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, así como de lo estipulado en el artículo 88.7 del Reglamento de espectáculos taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, calificada la infracción como grave.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta competente para la resolución del presente recurso la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

I I

Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, de conformidad con el artículo 137, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 17, apartado 5, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo Tribunal de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 8 de julio de 1981, ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Española, que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al Derecho Administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo. Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia, entendiendo prevalente los hechos constatados en la misma, como consta en la denuncia del Delegado Gubernativo de fecha 7 de abril de 1997.

I I I

Con respecto a la responsabilidad del imputado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

"En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo". En igual sentido se expresa la sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987.

Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria, mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

Vistos la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos; el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, que aprueba el Reglamento de espectáculos taurinos, y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el

demandante, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de aquél; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso administrativo interpuesto por don José Manuel Mingorance Comino, en representación de la entidad Campo Príncipe, SL, contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. GR-17/98-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Manuel Mingorance Comino, en representación de la entidad «Campo Príncipe, S.L.», contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Por la Inspección de Juegos y Espectáculos Públicos fue formulada denuncia contra la entidad "Campo Príncipe, S.L.", respecto al establecimiento denominado "Al Kebir", sito en C/ Nevot de San Cecilio, 24, de Granada, por haber celebrado una fiesta fin de año, los días 31.12.97 y 1.1.98, careciendo de la correspondiente autorización administrativa.

Segundo. Tramitado el procedimiento en la forma legalmente prevista, el día 3 de abril de 1998 se dicta Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa de 150.000 ptas. por la comisión de una infracción administrativa a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 23.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta competente para la resolución del presente recurso la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

I I

De acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de recurso ordinario contra las resoluciones administrativas es de un mes, a partir, según su artículo 48, apartado 4, del día de su notificación. El apartado 2 del citado artículo 48 dispone que si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán de fecha a fecha. Por tanto, una interpretación literal de los citados preceptos hace concluir que el recurso ordinario interpuesto es extemporáneo y ha prescrito el derecho a recurrir, dado que, como consta en el expediente administrativo, la Resolución recurrida se notifica en fecha 13 de abril de 1998 por aviso de recibo de la Oficina de Correos, y el recurso ordinario se interpone en fecha 14 de mayo de 1998 mediante presentación en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso administrativo interpuesto por don José García García, en representación de la entidad Lucoin, SL, contra la Resolución recaída en al expediente sancionador núm. 138/97-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José García García, en representación de la entidad Lucoin, S.L., contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 1997 fue formulada acta de denuncia por miembros de la Inspección del Juego y Apuestas contra la entidad "Lucoin, S.L." respecto al establecimiento denominado Cafetería "Big-Ben", sito en C/ Algarve, 10, de Jerez de la Frontera, por encontrarse instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo B, modelo Cirsa Mini Fruits, serie núm. 92-030093 y matrícula CA-3886, careciendo de boletín de instalación para el local donde se encontraba instalada.

Segundo. Tramitado el procedimiento en la forma legalmente prevista, el día 12 de febrero de 1998 se dicta Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa de 100.001 ptas. por la comisión de una infracción administrativa a lo dispuesto en los artículos 25.4 y 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de lo estipulado en los artículos 43.1 y 53.1 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución, el interesado interpone recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta competente para la resolución del presente recurso la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

I I

De acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de recurso ordinario contra las resoluciones administrativas es de un mes, a partir, según su artículo 48, apartado 4, del día de su notificación. El apartado 2 del citado artículo 48 dispone que si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán de fecha a fecha. Por tanto, una interpretación literal de los citados preceptos hace concluir que el recurso ordinario interpuesto es extemporáneo y ha prescrito el derecho a recurrir, dado que, como consta en el expediente administrativo, la Resolución recurrida se notifica en fecha 2 de marzo de 1998 por aviso de recibo de la Oficina de Correos, y el recurso ordinario se interpone en fecha 3 de abril de 1998 mediante presentación en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenta su domicilio el demandante, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de aquél; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Jiménez Godoy contra la Resolución recaída en el expediente sancionador J-050/98-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Jiménez Godoy contra la Resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso ordinario interpuesto y a tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Por la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén se dictó, en fecha 24 de abril de 1998, resolución en el expediente arriba referenciado, imponiendo a don Francisco Jiménez Godoy una sanción económica consistente en una multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), como consecuencia de la comisión de una infracción del artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, tipificada como infracción leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en virtud de una denuncia de la Policía Local de Jaén, por comprobación de los Agentes, de que, en el establecimiento público reseñado en el citado procedimiento, se produjo el incumplimiento del horario permitido a dichos locales, por el exceso de la hora de cierre con respecto a aquélla en que el mismo debería encontrarse cerrado al público y sin clientes en su interior.

Segundo. Notificada la Resolución en fecha 26 de mayo de 1998, el interesado interpone recurso ordinario el día 12 de junio de 1998, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es competente para la resolución del presente recurso la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de recursos administrativos, excepto en materia general de función y pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

I I

Alega como único motivo de impugnación la recurrente que el establecimiento no se encontraba abierto al público en el momento de la comprobación por los funcionarios policiales "sino que una vez que había cumplido la hora de cierre, los camareros y propietarios del establecimiento se dedican a preparar las bebidas para el día siguiente". Sin embargo, en el acta de infracción levantada al efecto se indica claramente que el local permanecía abierto al público a las 4 horas del día 27.2.1998.

Sobre la veracidad de los hechos constatados en la denuncia, ha sido y es constante la Jurisprudencia del Tribunal Supremo que atribuye a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario. En tal sentido, la Sentencia de la Sala Tercera de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que "si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativo, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, la Sentencia de 24 de abril de 1997 (RJ 1997\3614) mantiene que el derecho a la presunción de inocencia, reconocido a todo acusado en el artículo 24.2 de la Constitución, constituye uno de lo derechos fundamentales de la persona que vincula a todos los poderes públicos, siendo de aplicación inmediata y constituyendo uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho principio desenvuelve su eficacia cuando existe una falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías debidas. Junto a la exigencia de una válida actividad probatoria, constituye otra premisa fundamental de este principio que la carga probatoria pesa sobre la acusación, así como la valoración de la prueba es competencia propia y exclusiva del órgano judicial. Debe decirse, en este sentido, que la prueba desvirtuadora de la presunción de inocencia -en cuanto presunción "iuris tantum"- tiene por objeto, obviamente, hechos en un doble aspecto: De un lado la existencia del hecho punible y, de otro, la participación del acusado en el mismo. Como se desprende de cuanto queda dicho, la presunción de inocencia queda destruida por la prueba apreciada libremente por el juzgador (v. SSTC 31/1989, de 28 de julio, 36/1983, de 11 de mayo, y 92/1987, de 3 de junio, entre otras).

A tenor de todo ello, y conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981 "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo". Si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional, en su Sentencia de 8 de julio de 1981, ha declarado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al Derecho Administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Por todo ello, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos, al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que fomularon la denuncia, y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, ya que ninguna eficacia tiene, en este sentido, una simple negación de los hechos denunciados.

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación resuelvo desestimar el recurso interpuesto confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de aquél; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Jesús del Gran Poder, núm. 30, de Sevilla:

Interesado: Repara, S.L.
Expediente: SC 154/98-M.
Fecha: 20.7.99.
Acto notificado: Pta. y Resolución expediente.
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Interesado: Salvador Fargallo Sánchez.
Expediente: CA 144/99-M.
Fecha: 10.11.99.
Acto notificado: Resolución.
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Interesado: Recreativos Barbate, S.L.
Expediente: CA 231/98-M.
Fecha: 3.11.99.
Acto notificado: Resolución.
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Interesado: Automatismo Andaluz, S.L.
Expediente: H 105/99-M.

Fecha: 1.12.99.
Acto notificado: Resolución.
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Interesado: José Antonio Navarro Ruiz.
Expediente: H 99/99-M.
Fecha: 25.11.99.
Acto notificado: Resolución.
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a partir del siguiente al de la publicación, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con los requisitos señalados en los artículos 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta y Resolución recaídas en el expediente sancionador AL-151/99-EP, incoado por presunta infracción a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-151/99-EP.
Persona o Entidad denunciada y domicilio: Melchor Nghema Etugu (X-1776818-E). Ctra. de La Mojonera, 133. Roquetas de Mar (Almería), 04740.
Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación; art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.
Sanción impuesta: Veinte mil ptas. (20.000 ptas.).

Almería, 25 de enero de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-446/99-EP y GR-528/99-EP).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les comunica que disponen de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

También disponen del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desean, en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada:

Núm. expediente: GR-446/99-EP.
Notificado: Fiestas Gómez Tomás y Antonio, C.B.
Ultimo domicilio: Pub «Pentágono». C/ Sócrates, núm. 4. Granada.
Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87, y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-528-EP.
Notificado: Azzouzi Hanek.
Ultimo domicilio: C/ Ancha de Capuchinos, núm. 13-1.º A Izq. Granada.
Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87, y arts. 70, 81.35, 79, 80 y 81.17 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 19 de enero de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (GR-329/99-EP, 371/99-EP y GR-422/99-EP).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les anuncia que ha recaído Resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan. Advirtiéndoles que, conforme al art. 114 de la cita Ley y su modificación, podrán formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: GR-329/99-EP.
Notificado: José A. González Jiménez.
Ultimo domicilio: C/ Guadalfeo, núm. 9. Puntalón-Motril (Granada).
Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87, y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-371/99-EP.
Notificado: Juan Antonio García Guerrero.
Ultimo domicilio: C/ Carretera, núm. 9. Jerez del Marquesado (Granada).
Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87, y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-422/99-EP.
Notificado: Francisco J. Fernández Hidalgo.
Ultimo domicilio: C/ Sur, núm. 8. La Zubia (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87, y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 19 de enero de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resolución recaída en el expediente de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita.

No habiéndose podido notificar a don Francisco Moreno Estévez, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado Resolución confirmando la decisión provisional adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada y, en consecuencia, se ha denegado el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Notificando, expresamente, que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Servicio de Justicia, sito en Plaza Campo Verde, núm. 2-1.º, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que conforme al artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, podrá ser impugnada dicha Resolución dentro del plazo de los cinco días siguientes, a partir de la fecha de esta publicación, ante el Organo Judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, o entre el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, expediente 205/99-S.O.J. 983201.

Don Francisco Moreno Estévez.
C/ De la Paz, 3-2.º B, Granada, 18015.

Granada, 19 de enero de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando la incoación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las Providencias dictadas por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en las que se acuerda la incoación de los expedientes sancionadores contra las personas que se indican, y/o las Actas Pliego de Cargos instruidas por la Inspección de Juegos y Apuestas, por la comisión de infracciones a lo dispuesto en la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollada por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre (en adelante RMRA), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a su publicación a fin de que los interesados puedan contestar dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en la calle Gran Vía, núm. 34, de Granada:

Núm. expediente: GR-468/99-M.
Notificado: Francisco Coronas Joyares.
Ultimo domicilio: C/ San Juan de Dios, 20, 3.º C, Granada.
Trámite: Providencia.

Núm. expediente: GR-494/99-M.
Notificado: Pedro Gómez Fernández.
Ultimo domicilio: C/ Apolo, 10, 1.º D, Motril (Granada).
Trámite: Providencia.

Núm. expediente: GR-522/99-M.
Notificado: Automáticos Vílchez, S.L.
Ultimo domicilio: Ctra. Antigua de Málaga, 115, Granada.
Trámite: Providencia.

Núm. expediente: GR-524/99-M.
Notificado: Pedro Fidel Pedregosa Cuesta.
Ultimo domicilio: C/ Costezuela, 5, Illora (Granada).
Trámite: Providencia.

Núm. expediente: GR-535/99-M.
Notificado: Antonio Lorenzo Fernández.
Ultimo domicilio: Ctra. Sierra, km 7 (Cabaña el Torito), Pinos Genil (Granada).
Trámite: Providencia.

Núm. expediente: GR-536/99-M.
Notificado: Rafaela Viso Ollero.
Ultimo domicilio: Avda. García Lorca, 20, Niguelas (Granada).
Trámite: Providencia.

Granada, 18 de enero de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

No habiendo podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les anuncia que ha recaído Resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, donde podrán ser examinados a fin de ejercer las acciones que a su derecho convengan, significándoles que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrán formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: GR-381/99-M.
Notificado: Recreativos Comar, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Camino de Ronda, 42, Granada.
Trámite: Resolución y Propuesta.

Núm. expediente: GR-384/99-M.
Notificado: Recreativos Comar, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Camino de Ronda, 42, Granada.
Trámite: Resolución y Propuesta.

Núm. expediente: GR-408/99-M.
Notificado: Polotronic, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Pablo Neruda, 9, Pedro Ruiz (Granada).
Trámite: Resolución y Propuesta.

Granada, 18 de enero de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre espectáculos taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los Acuerdos de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les comunica que disponen de un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOJA, de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.
También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en la calle Gran Vía, núm. 34, de Granada:

Núm. expediente: GR-417/99-ET.
Notificado: José Manuel Maldonado Sánchez.
Ultimo domicilio: C/ Tarragona, 20, Armilla (Granada).
Infracción: Al art. 34.1 y 4 del R.D. 145/1996, de 2 de febrero, en relación con el art. 15.q) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Granada, 18 de enero de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Miguel Torres Muñoz del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-37/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 16.4.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos a don Miguel Torres Muñoz por los hechos ocurridos el día 4.4.99 en Plaza de Toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, en C/ Adriano, de esta capital.
En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.
No se presentó escrito de alegaciones.
Se considera probado el hecho: Don Miguel Torres Muñoz revendía a las 18 h del día 4.4.99 once localidades para el espectáculo taurino a celebrar ese mismo día en la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, sin poseer la preceptiva autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido de los arts. 35 y 36 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como infracción grave en el art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo: Sancionar a don Miguel Torres Muñoz por los hechos con una multa de 100.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.
El pago de las 100.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Fco. Javier García Martínez del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-54/99-SE).

Visto el parte de denuncia del Cuerpo de Policía Local de Alcalá de Guadaira de fecha 8 de agosto de 1999, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.
Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, en el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, he acordado la iniciación de expediente sancionador contra don Fco. Javier García Martínez, nombrando Instructor del mismo a don Francisco José Ranedo Conejo, funcionario

adscrito a esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

«En una pequeña plaza que hay en el interior del establecimiento denominado "La Capea", sito en el Camino de Pirotecnia de Alcalá de Guadaira, agentes del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaira, pudieron observar como varias personas con capotes toreaban a un astado observados por bastante público que se encontraban en la parte superior de la plaza sin estar autorizada la suelta de vaquilla».

Los hechos descritos suponen una infracción del artículo 26 en relación con el 27 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 ptas. a 10.000.000 de pesetas, de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley 10/1991.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que, de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Fco. Antonio Bejarano Ronquillo del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-277/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Fco. Antonio Bejarano Ronquillo por los hechos ocurridos el día 27.8.99 en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla'99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 67 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

R E S U E L V O

Sancionar a don Fco. Antonio Bejarano Ronquillo por los hechos ocurridos con una multa de 5.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 5.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a Hola Jó, Sociedad Civil, del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-233/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 29.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a Hola Jó, Sociedad Civil, por los hechos ocurridos el día 7.8.99 en el Bar «Bueno Va», sito en C/ Doctor Fleming, 4.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,44 h. del día 7.8.99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería

de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

R E S U E L V O

Sancionar a Hola Jó, Sociedad Civil, por los hechos ocurridos con una multa de 30.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 30.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Juan Antonio García Osorno del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-57/99-SE).

Vista el acta de finalización del espectáculo taurino celebrado el pasado día 9.5.99 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; en el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, he acordado la iniciación de expediente sancionador contra don Juan Antonio García Osorno, nombrando Instructor del mismo a don Francisco José Ranedo Conejo, funcionario adscrito a esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos: «Tapar la salida de la res de forma deliberada durante la primera vara del quinto toro lidiado».

Los hechos descritos suponen una infracción del artículo 72.4 en relación con el 72.9 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 ptas. a 10.000.000 de pesetas, de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley 10/1991.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que, de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Jacinto Arenas Carranza del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-226/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Jacinto Arenas Carranza por los hechos ocurridos el día 27.8.99 en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla'99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 67 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

R E S U E L V O

Sancionar a don Jacinto Arenas Carranza por los hechos ocurridos con una multa de 5.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 5.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Eduardo Peña Ballesteros del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-210/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Eduardo Peña Ballesteros por los hechos ocurridos el día 23.8.99 en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla'99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 67 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

R E S U E L V O

Sancionar a don Eduardo Peña Ballesteros por los hechos ocurridos con una multa de 5.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 5.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Carlos Rosado Prieto del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-223/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Carlos Rosado Prieto por los hechos ocurridos el día 25.8.99 en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla'99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 67 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

R E S U E L V O

Sancionar a don Carlos Rosado Prieto por los hechos ocurridos con una multa de 5.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 5.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Francisco Otal Morilla del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-220/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Francisco Otal Morilla por los hechos ocurridos el día 24.8.99 en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla'99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 67 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

R E S U E L V O

Sancionar a don Francisco Otal Morilla por los hechos ocurridos con una multa de 5.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 5.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de procedimiento recaudatorio.

Por esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de procedimiento recaudatorio de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

Frac. Volun.: Fraccionamiento en período voluntario.
Doc./Año: Expediente/Año.
Núm. Liq./Año: Número liquidación y año.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Procedimiento recaudatorio.
Concepto tributario: Fraccionamiento tributario.

Nombre y apellidos: Mohammed Daqui.
Liquidación Impuesto Transmisiones Patrimoniales.
Número liquidación: 17576/98.
Importe principal: 120.000.

En relación con la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento de fecha 22.6.98 formulada por don Mohammed Daqui, con DNI X-0573551T, y domicilio, a efectos de notificación, en C/ Mateo Inurria, 3, CP 14001, de Córdoba, e intentada por dos veces la presente notificación, en relación con la deuda enunciada en el encabezamiento, se le requiere a tenor del art. 51.7 del RGR para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos que a continuación se relacionan, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose al cobro por vía de apremio.

La documentación requerida es la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la declaración de IRPF.
- Aval bancario o compromiso del mismo, que deberá ser cumplimentado por la entidad avalista.

Cuando se justifique la imposibilidad de obtener dicho aval, se podrá admitir alguna de las siguientes garantías:

- Hipoteca mobiliaria o inmobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria.
- Cualquier otra que se estime suficiente.

Córdoba, 13 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de procedimiento recaudatorio.

Por esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de procedimiento recaudatorio de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

Frac. Volun.: Fraccionamiento en período voluntario.
Doc./Año: Expediente/Año.
Núm. Liq./Año: Número liquidación y año.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Procedimiento recaudatorio.
Concepto tributario: Fraccionamiento tributario.

Nombre y apellidos: Francisco Burgos Urbano.
Liquidación Impuesto Transmisiones Patrimoniales.
Número liquidación: TO-782/97.
Importe principal: 85.474.

En relación con la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento de fecha 23.2.98 formulada por don Francisco Burgos Urbano, con DNI 30.934.434-D, y domicilio, a efectos de notificación, en C/ Los Geranios-Cañada del Cas, 60, Santa María de Trasierra, CP 14011, de Córdoba, e intentada por dos veces la presente notificación, en relación con la deuda enunciada en el encabezamiento, se le requiere a tenor del art. 51.7 del RGR para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos que a continuación se relacionan, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose al cobro por vía de apremio.

La documentación requerida es la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la declaración de IRPF.
- Aval bancario o compromiso del mismo, que deberá ser cumplimentado por la entidad avalista.

Cuando se justifique la imposibilidad de obtener dicho aval, se podrá admitir alguna de las siguientes garantías:

- Hipoteca mobiliaria o inmobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria.
- Cualquier otra que se estime suficiente.

Córdoba, 13 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de procedimiento recaudatorio.

Por esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de procedimiento recaudatorio de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

Frac. Volun.: Fraccionamiento en período voluntario.
Doc./Año: Expediente/Año.
Núm. Liq./Año: Número liquidación y año.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Procedimiento recaudatorio.
Concepto tributario: Fraccionamiento tributario.

Nombre y apellidos: Rodrigo Carmona Avila.
Liquidación Impuesto Sucesiones y Donaciones.
Número liquidación: 4C-466/97.
Importe principal: 146.190.

En relación con la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento de fecha 28.7.97 formulada por don Rodrigo Carmona Avila, con DNI 30.950.845-K, y domicilio, a efectos de notificación, en C/ Sagunto, 15, CP 14007, de Córdoba, e intentada por dos veces la presente notificación, en relación con la deuda enunciada en el encabezamiento, se le requiere a tenor del art. 51.7 del RGR para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos que a continuación se relacionan, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose al cobro por vía de apremio.

La documentación requerida es la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la declaración de IRPF.
- Aval bancario o compromiso del mismo, que deberá ser cumplimentado por la entidad avalista.

Cuando se justifique la imposibilidad de obtener dicho aval, se podrá admitir alguna de las siguientes garantías:

- Hipoteca mobiliaria o inmobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria.
- Cualquier otra que se estime suficiente.

Córdoba, 13 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por Actos de Resolución de Fraccionamientos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de Resolución de Fraccionamientos efectuados por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria; de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expedientes: F-99020-A, F-99020-B y F-99020-C.
Sujeto pasivo: M. Gómez Toscano, S.L.
Domicilio: Avda. Francisco Montenegro, núm. 3, Huelva.
Núm. certificaciones: 603/95, 4956/97 y 6197/97.
Núm. liquidaciones: SM-500358/95, 152498/97 y X3-178029/97.
Ppal. de las deudas: 600.000, 250.001 y 750.003 ptas.
Asunto: Archivo de solicitud.

Huelva, 10 de enero de 2000.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por Actos de Resolución de Fraccionamientos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de Resolución de Fraccionamientos efectuados por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria; de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: F-97030.
Sujeto pasivo: T.H. Pro, S.L.
Domicilio: C/ Miguel Redondo, núms. 47-49, Huelva.
Núm. certificaciones: 5411/94, 3492/95, 4413/95, 4424/95, 5245/95, 4121/96, 4122/96 y 4152/96.
Asunto: Archivo de solicitud.

Huelva, 10 de enero de 2000.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por Actos de Resolución de Fraccionamientos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de Resolución de Fraccionamientos efectuados por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: F-98927.
Sujeto pasivo: Antonio Moreno Moreno.
Domicilio: C/ Guzmán y Zúñiga, 56, Lepe (Huelva).
Núm. expediente: 237/97.
Ppal. de la deuda: 65.000 ptas.
Asunto: Archivo de solicitud.

Huelva, 10 de enero de 2000.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por Actos de Resolución de Fraccionamientos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de Resolución de Fraccionamientos efectuados por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria; de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos lega-

les desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: F-98936.
Sujeto pasivo: Vicente Millán Calvo.
Domicilio: C/ La Jesta, núm. 2, Lomilla (Palencia).
Núm. expediente: H-175/98.
Ppal. de la deuda: 255.000 ptas.
Asunto: Archivo de solicitud.

Huelva, 10 de enero de 2000.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 13 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores con materia de consumo.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándole que, en el Negociado de Procedimiento de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 3.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 209/97.
Notificado: Pinar de los Riscos, S.A.
Ultimo domicilio: Avda. Palma de Mallorca, 22, Torremolinos (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución recurso ordinario.

Núms. Exptes.: 281/97 y 323/97.
Notificado: Embee Ibérica, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Cesar Vallejo, 6, Polg. Ind. Guadalhorce, Parcela L-7, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución recurso ordinario.

Núm. Expte.: 376/97.
Notificado: Enashi Imports, S.C.
Ultimo domicilio: C/ Cristo de la Epidemia, 90, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución recurso ordinario.

Núm. Expte.: 33/99.
Notificado: Martín Gil Decoración, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. de Andalucía, 57, Caleta de Vélez, Vélez Málaga (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 117/99.
Notificado: Louis Kenneth Fernández, Ropería Desnivel.
Ultimo domicilio: Camino de los Guindos, 20-2, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 149/99.
Notificado: Logitel Telecomunicaciones, S.L.
Ultimo domicilio: Pasaje Sta. Margarita, 1, Torre del Mar (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 168/99.
Notificado: Bar Sound.
Ultimo domicilio: Granada, 36, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 335/99.
Notificado: Vacaciones Familiares, S.L.
Ultimo domicilio: Avd. Carlota Alessandri, 57, Torremolinos (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 343/99.
Notificado: Palacio del Bingo.
Ultimo domicilio: Armengual de la Mota, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 57/99.
Notificado: Ioam Calonfirescu, Restaurante Europa.
Ultimo domicilio: C/ España, 28, Fuengirola (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 358/99.
Notificado: Sergio Duval Padilla.
Ultimo domicilio: Alameda Principal, 13-3.º-2.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 400/99.
Notificado: Costanet, S.A.
Ultimo domicilio: Alameda Principal, 10, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 339/99.
Notificado: Profovi, S.L. (Autoescuela Centro).
Ultimo domicilio: Avda. Europa, 62, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 348/99.
Notificado: Construcciones Juliman, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Traviata, 3, Campanillas (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 423/99.
Notificado: Pedro Martín González (Aparcamiento P. Martín).
Ultimo domicilio: C/ Córdoba, s/n, Fuengirola.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 9/99.
Notificado: Promotora Sanjuva, S.A.U.
Ultimo domicilio: Compositor Lhemberg Ruiz, 9, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 34/99.
Notificado: El Espeto Malagueño, S.L.
Ultimo domicilio: Paseo Marítimo Los Alamos, Torremolinos (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 89/99.
Notificado: Ana M.ª Fernández Torres, Habitad.
Ultimo domicilio: C/ Marqués de Larios, 10-1.ºG, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 370/99.
Notificado: Grumalaga, S.A.L.
Ultimo domicilio: Avda. Juan XXIII, 29, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 13 de enero de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Acuerdo de Inicio de 10 de noviembre de 1999, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la entidad que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE
DE REINTEGRO

Expte. F.P.O. Núm. 21-023/93 J.

Visto el expediente al margen referenciado, iniciado en virtud de petición formulada por la entidad denominada M.P.D., S.L., y documentación complementaria, en materia de subvención para la ejecución de acciones de Formación Profesional Ocupacional, al amparo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

1.º Con fecha 23 de septiembre de 1993, la Delegación de Trabajo de Huelva concedió a la entidad denominada M.P.D., S.L., con CIF B-21165865, y domicilio en C/ Fermín Requena, núm. 8, de Huelva, una subvención por valor de cuatro millones seiscientas sesenta y dos mil pesetas (4.662.000 pesetas) al objeto de desarrollar una acción formativa proyectada por dicha entidad, integrada por un curso «Operario de Mantenimiento Integral» de Formación Profesional Ocupacional, ajustado a los objetivos del citado Decreto, cantidad de que hasta la fecha la beneficiaria ha percibido un anticipo de 50%, igual a dos millones trescientas treinta y una mil pesetas (2.331.000 pesetas).

2.º Con fecha 23 de febrero de 1996, se dicta por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales Resolución de Devolución dirigida a la entidad, en base a los siguientes motivos:

«La citada entidad ha finalizado la acción formativa habiendo presentado los correspondientes documentos de justificación de empleo de la subvención concedida, de la cual se deducen las siguientes cantidades:

A) Dos millones trescientas treinta y una mil pesetas (2.331.000 pesetas) deducidas de la subvención total por incumplimiento del 50% del compromiso de contratación.

B) Novecientas treinta y nueve mil seiscientas pesetas (939.600 pesetas) por baja de alumnos en el curso, por un total de 12 sobre 15 participantes.

Cantidades que totalizan tres millones doscientas setenta mil seiscientas pesetas (3.270.600 pesetas).

En aplicación de los artículos 18 y 26 de la Orden de la Consejería de 31 de marzo de 1993, de desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, y 18.8 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1993, la cuantía del último pago se calculará sobre la base de las justificaciones aportadas.

Por consiguiente, la entidad ha de proceder a la devolución de novecientas treinta y nueve mil seiscientas pesetas (939.600 pesetas). Percibidas como parte del anticipo del 50%.

En aplicación de los artículos 106 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cuantía del último pago se calculará en función de las justificaciones que se aporten por la entidad beneficiaria. En el presente caso, al haberse justificado por la misma los gastos a que se hizo referencia en el número segundo de los precedentes, procedería ordenar un segundo pago respecto de los citados cursos por valor de 2.331.000 pesetas en su favor. Sin embargo, a dicha cantidad ha de restársele la anteriormente citada de 2.331.000 pesetas, importe del anticipo a cuenta de la dotación económica de los cursos realizados donde se ha incumplido el compromiso de contratación, lo que supone un saldo negativo para la misma de 939.600 pesetas, cantidad que por ende ha de ser reintegrada por la misma a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, por lo que procede en este acto, conforme al art. 112 de la citada norma, acordar el inicio del pertinente procedimiento de reintegro por dicha cantidad, más intereses legales, que calculados desde la fecha 11.1.94 en que se realizó el pago del anticipo equivalente al 50% de las subvenciones, de cuya cuantía se deduce el derecho a exigir, en su caso, cuatrocientas diecisiete mil noventa y dos pesetas (417.092 pesetas), lo que hace un total de un millón trescientas cincuenta y seis mil seiscientas noventa y dos pesetas (1.356.692 pesetas) al que debe alcanzar el presente requerimiento, por lo que significa poner estos hechos en conocimiento de la entidad para que en el plazo de hasta 15 días desde la notificación de este Acuerdo, y si así lo considera oportuno pueda, a la vista del expediente, presentar las alegaciones o documentos que a su derecho convengan con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se resolverá sin más trámite. En caso de que la entidad así lo desee, podrá efectuar dicho reintegro, ingresándolo en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en Cardenal Cisneros, núm. 3-5, de Huelva, en el citado plazo. Igualmente, la entidad deberá presentar, ante esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria, Servicio de Formación Profesional y Empleo, copia de dicho ingreso en el plazo de diez días desde que la misma fuere llevada a efecto.

Huelva, 18 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados, que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manual Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado Provincial de Trabajo e Industria.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

- Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición ante el Delegado provincial de Huelva de la Consejería de Trabajo e Industria (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).
- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente, las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-171/98.
Encausado: Don Francisco J. Toledo Sánchez.
Ultimo domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, núm. 11, Huelva.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 20 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a doña Ana María Rufo García por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-33/99).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-33/99, incoado contra doña Ana María Rufo García por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Con fecha 24.6.99, mediante anuncio en el BOJA núm. 72, se notificó a la expedientada la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Bda. La Naya, bloque 5, 2.º B, de Minas de Riotinto, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose descargo alguno.

Segundo. Con fecha 7.10.99, mediante anuncio en el BOJA núm. 117, se notificó a la interesada propuesta de Resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, comunicándole gozar de un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerara convenientes para su defensa, sin que hasta la fecha se haya formulado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido, y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Haber lugar al desahucio de doña Ana María Rufo García por no ocupación de la vivienda sita en Bda. La Naya, bloque 5, 2.º B, de la localidad de Minas de Riotinto, requiriéndole mediante la presente Resolución para que, en el plazo de diez días, desaloje dicha vivienda, a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 8 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución de 30 de noviembre de 1999, dirigida a doña Antonia Moreno Naranjo, por no ocupación de la vivienda que se cita. (A-54/99).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-55/99, incoado contra doña Antonia Moreno Naranjo, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

H E C H O S

Primero. Que una vez comprobada la denuncia presentada con fecha 11.11.99 se notificó, mediante anuncio en el BOJA núm. 131, a la expedientada la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento del Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la C/ Niágara, 10, 7.ºD, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose descargo alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del texto refundido, y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio, y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

P R O P U E S T A

Acordar el desahucio de doña Antonia Moreno Naranjo respecto a la vivienda sita en C/ Niágara, 10, 7.ºD, de Huelva, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda a contar desde la notificación de la propuesta, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.
No obstante V.I. resolverá.

Huelva, 30 de noviembre de 1999.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 20 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de supeditación, de fecha 16.10.1999, del expediente núm. 54/99, incoado a don Antonio Salvatierra Orozco, de la provincia de Granada, en ésta, por la presente, se procede a hacer público dicho escrito al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

En relación al expediente sancionador núm. 54/99, incoado contra Vd., se le comunica que estando conociendo el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Granada, de los mismos hechos por los que trae causa el mencionado expediente, el procedimiento queda en suspenso hasta que recaiga Resolución judicial, tal y como recoge el art. 7.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9.9). La Instructora, Fdo.: Dolores M.ª Visera Quijada.

Granada, 20 de enero de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ACUERDO de 20 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de ampliación de plazo del expediente núm. 180/99, de fecha 21.12.1999, instruido a Bar Terraza Feria, S.L., sito en Armilla (Granada), en ésta, por la presente, se procede a hacer público dicho Acuerdo al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Visto el escrito formulado por esa Instrucción, de fecha 21.12.1999, por el que se solicita ampliación de plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento sancionador número 180/99,

A C U E R D O

Ampliar el plazo de resolución y notificación del procedimiento sancionador referido por tiempo de un mes, en base a las circunstancias en que fundamenta dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el art. 24.4, «in fine», del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
Granada, a 21 de diciembre de 1999.- El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco Cano Bueso.

Sr. Instructor del Procedimiento Sancionador núm. 180/99. Granada

Granada, 20 de enero de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO del Servicio Andaluz, sobre notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Organismo.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud.
En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Gestión Económica y Financiera, Servicio de Gestión Económica, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Gestión Económica y Financiera.

Núm. expte.: 88/99.
Interesado: Carmen García Ramírez.
DNI: 24.214.358-G.

Ultimo domicilio: Avda. Cabo de Gata, Resid. Presidente, 33, 04007, Almería.
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto de contenido: Cantidad percibida indebidamente con motivo del cese con fecha 28.12.97, y haber percibido retribuciones del período de 29.12.97 a 31.1.98 por importe de 198.629 ptas.

Núm. expte.: 84/99.
Interesado: Pilar Martínez Abellán.
DNI: 29.938.671-P.
Ultimo domicilio: C/ Puerta del Rincón, 18, 14001, Córdoba.
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto de contenido: Cantidad percibida indebidamente con motivo de haber causado baja por Excedencia Voluntaria el 30.11.98 y no haber liquidado la deuda contraída con el Hospital con el motivo de la ausencia injustificada al trabajo desde el 17.1.96 a 30.4.96 por importe de 59.859 ptas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- La Directora General de Gestión Económica, Victoria Pazos Bernal.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que, en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: 174/99.
Notificado a: José Muñoz Núñez.
Ultimo domicilio: Avda. Julio Moreno, 14. Motril (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 20 de enero de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de emplazamiento a doña Elvira Rosell en el recurso contencioso-administrativo núm. 2 de Málaga contra Resolución de la Dirección General de Farmacia y Conciertos de 29 de abril de 1999, sobre expte. de apertura de Oficina de Farmacia.

Intentada por dos veces la notificación, sin haberse podido practicar, de emplazamiento a doña Elvira Rosell Mas en el recurso contencioso-administrativo 19/99, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga por doña Carmen María Toro Elena contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Conciertos de 29 de abril de 1999, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por ella contra la Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Málaga de 20 de febrero de 1998, que denegó su solicitud de apertura de Oficina de Farmacia en Málaga.

Se publica el presente anuncio, por el que a doña Elvira Rosell Mas, que figura como interesada en dicho expediente de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza para que, en el plazo de nueve días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, se persone si lo estima conveniente a su derecho ante el órgano judicial citado, mediante abogado y, en su caso, Procurador.

El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Doña Blanca (El Puerto de Santa María, Cádiz), declarado por Real Decreto que se cita.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Doña Blanca (El Puerto de Santa María, Cádiz), declarado por Real Decreto 2562/1981, de 3 de agosto, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Cádiz, C/ Cánovas del Castillo, 35, segunda planta, de nueve a catorce horas.

Cádiz, 23 de diciembre de 1999.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia y Convento de los Terceros Franciscanos y restos del antiguo Palacio de los Ponce de León (Sevilla).

Expediente: Declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia y Convento de los Terceros Franciscanos y restos del antiguo Palacio de los Ponce de León (Sevilla).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia y Convento de los Terceros Franciscanos y restos del antiguo Palacio de los Ponce de León (Sevilla), cuya delimitación literal y gráfica del entorno consta como Anexo en el presente Anuncio, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de

junio, del Patrimonio Histórico Español, y el art. 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, en relación con el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Sevilla, C/ Castelar, núm. 22, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 13 de enero de 2000.- La Delegada, M.ª Isabel Montaño Requena.

A N E X O

DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO DE LA IGLESIA Y CONVENTO DE LOS TERCEROS FRANCISCANOS Y RESTOS DEL ANTIGUO PALACIO DE LOS PONCE DE LEON (SEVILLA)

El entorno afectado por la declaración de dicho Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del entorno afectado» y cuya delimitación literal, atendiendo a las referencias que constan en dicho plano, son las siguientes:

Parcelas afectadas:

Manzana 56300, Plaza de los Terceros, espacio público, parcela número 32, correspondiente a la finca número 10 de la Plaza de los Terceros, parcelas números 31, 30, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14 y 13 de la calle Sol, correspondientes a las fincas números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 21-B, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 37 y 39, respectivamente.

Manzana 57300, parcelas números 30, 31 y 32, correspondientes a las fincas números 13, 12 y 11 de la Plaza de los Terceros, parcelas números 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 01, correspondientes a las fincas números 4, 6, 8, 14, 16, 18, 20, 22, 26, 28, 30, 34 y 36 de la calle Sol, parcela número 08, correspondiente a la finca número 16 de la calle Matahacas, parcelas número 17, correspondiente a la finca sin número de la calle Escuelas Pías, Plaza Ponce de León, espacio público, y parcelas números 19, 20, 21, 22, 23 y 24, correspondientes a las fincas números 9, 8, 7, 6, 5 y 4 de la Plaza Ponce de León, respectivamente.

1 2

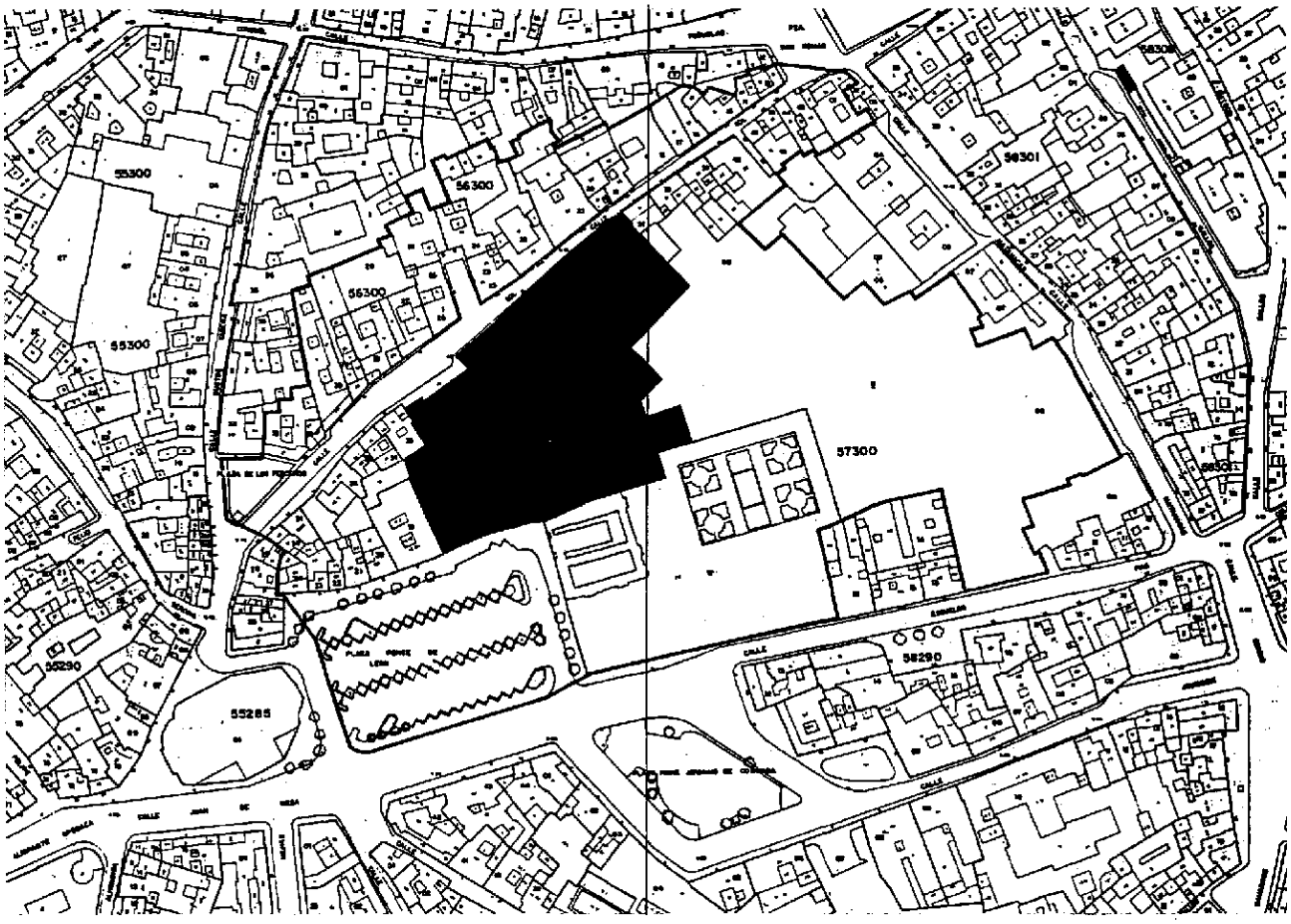

B.I.C.

DELIMITACIONDEL ENTORNO

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura	DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL		
	EXCONVENTO DE LOS TERCEROS. PALACIO PONCE DE LEON		
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO: SEVILLA	CATEGORIA MONUMENTO	
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	DELIMITACION DEL BIC Y SU ENTORNO	PLANO Nº	FECHA NOVIEMBRE-99
	CARTOGRAFIA BASE		ESCALA

1

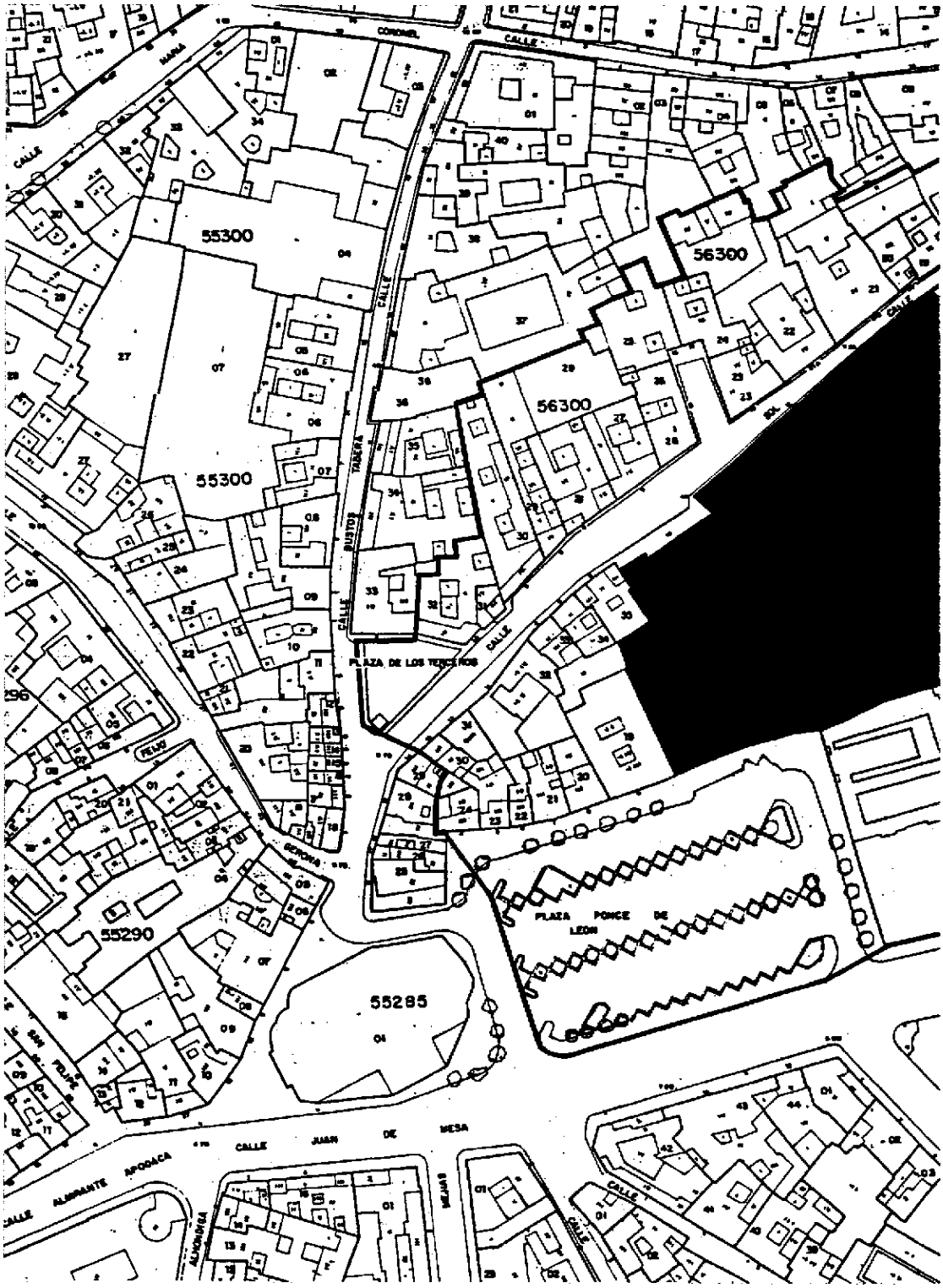
55300
55300
56300
56300
55290
55285
PLAZA DE LOS TERCEROS
PLAZA PONCE DE LEON
CALLE JUAN DE MESA
CALLE ALMIRANTE APODACA
CALLE BUSTOS TABERA
CALLE CORONEL
CALLE GERONA
CALLE SAN FELIPE
CALLE MARIA
CALLE ALHONDIGA
CALLE MEJIAS

2

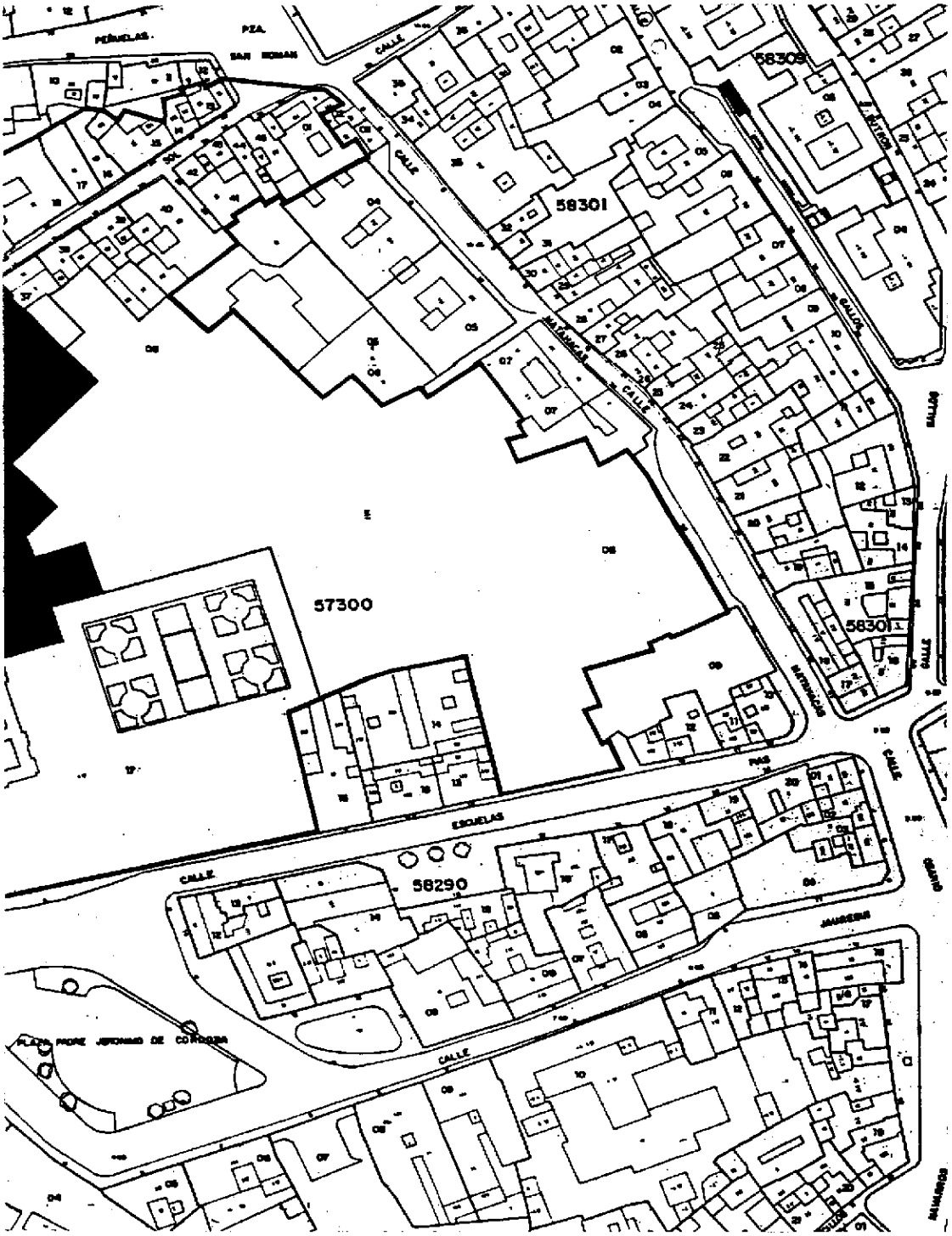
PEÑUELAS
PZA.
SAN ROMAN
CALLE
58309
58301
MATANACAS
CALLE
GALLOS
57300
58301
ESCUELAS
CALLE
58290
JAUREGUI
PLAZA PADRE JERONIMO DE CORDOBA
CALLE

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes 48 y 49/96, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto de los menores que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Antonio Jiménez Vico y doña Josefa Fernández Amador en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 14 de diciembre de 1999, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en los expedientes de protección de menores núms. 48 y 49/96, dictó Resolución, acordando:

1. Formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto de los menores Y.J.F. y J.J.F., nacidos en Linares (Jaén) el día 19 de noviembre de 1990 y 9 de febrero de 1989 respectivamente, por parte de las personas seleccionadas como adoptantes, cuyos datos de identificación obran en documento aparte.

2. Mantener el ejercicio de la Guarda de los menores en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Antonio Jiménez Vico y doña Josefa Fernández Amador, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Linares (Jaén), podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 14 de diciembre de 1999.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes 50, 51 y 106/96, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto de los menores que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Antonio Jiménez Vico y doña Josefa Fernández Amador en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 30 de diciembre de 1999, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en los expedientes de protección de menores núms. 50, 51 y 106/96, dictó Resolución, acordando:

1. Formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto de los menores F.J.J.F., M.J.F. y T.J.F., nacidos en Alcázar de San Juan, el día 17 de agosto de 1992, Linares el día 19 de julio de 1994, y Puertollano el día 25 de febrero de 1996 respectivamente, por parte de las personas seleccionadas como adoptantes, cuyos datos de identificación obran en documento aparte.

2. Mantener el ejercicio de la Guarda de los menores en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Antonio Jiménez Vico y doña Josefa Fernández Amador, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Linares (Jaén), podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 30 de diciembre de 1999.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara el desamparo, se asume la tutela y se acuerda el acogimiento residencial de la menor M.L.D. (Expediente núm. D-1/00).

Esta Delegación Provincial, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1.º Declarar la situación legal de desamparo.
2.º Asumir la tutela de la menor por ministerio de la Ley.
3.º Ratificar el acogimiento residencial en el Centro «Cruz Roja», bajo la vigilancia de esta Entidad pública.

La presente Resolución es susceptible de ser recurrida ante la Jurisdicción Civil, sin necesidad de reclamación administrativa, ante el Juzgado de 1.ª Instancia competente, siendo el procedimiento aplicable el previsto en las normas de la jurisdicción voluntaria.

Comoquiera que se ignora el domicilio actual de doña Rosario López Durán, madre de la menor citada, se publica el presente edicto para que sirva de notificación al interesado.

Córdoba, 10 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

ACUERDO de 14 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 2000, de la Delegada Provincial en Cádiz, de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Isabel Bachiller López al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de diciembre de 1999 acordando dejar sin efecto la guarda asumida por esta Entidad Pública, mediante Resolución de 2 de junio de 1999, sobre el menor S.B.L. y declarar su situación legal de desamparo con la consiguiente asunción de su tutela por ministerio de la Ley. Y constituir el acogimiento residencial del menor, que será ejercido por la Dirección del Hogar Infantil de Puerto Real.

Se le significa que, contra la misma, podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 14 de enero de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 18 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 18 de enero de 2000, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Diego Jiménez Jiménez y doña Josefa Díaz Manzano al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 14.12.99 de la menor Carmen Jiménez Díaz, con número de expediente 29/92/0598, significándole que, contra la misma, puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 18 de enero de 2000.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Dirección General de Acción e Inserción Social, notificando Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro de subvención a nombre de don Antonio López de la Iglesia.

Al no ser posible la notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Acción e Inserción Social ha resuelto la publicación del siguiente anuncio:

Esta Dirección General de Acción e Inserción Social, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero), concedió a don Antonio López de la Iglesia una subvención por importe de 200.000 ptas. en concepto de «ayuda asistencial a emigrantes retornados», según Resolución de fecha de 10 de diciembre de 1998.

No habiendo justificado el mencionado beneficiario la subvención concedida en el plazo previsto hasta el 15.9.1999, según lo acordado en la Resolución de concesión de subvención antes citada, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 69 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

A C U E R D A

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención que no ha sido justificada, siendo ésta de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

Conforme a lo establecido en el artículo 84, puntos 1 y 2, de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a dictar la correspondiente Resolución.

Sevilla, 13 de enero de 2000.- El Director General, José Nieto Castro.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, por el que se procede a realizar indicación de notificación a don Francisco J. Carrasco Benítez.

En fecha 30 de noviembre de 1999 se ha formulado Propuesta de Resolución por el Instructor del expediente incoado por Resolución del Rector de esta Universidad de fecha 23 de marzo de 1999. Intentada la notificación en los términos de los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el art. 61 del mismo cuerpo legal, se notifica mediante publicación de este anuncio, pudiendo tomar conocimiento del texto íntegro del acto notificado en las Oficinas de este Rectorado, ubicadas en C/ San Fernando, 4, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio. El Instructor. Fdo.: Alfonso Hoyos Pérez.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 20 de enero de 2000 de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificación.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible.

Se comunica mediante este edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Manuel Rodríguez Lozano.
NIF: 23.652.302-E.
Procedimiento: Requerimiento de pago en fase ejecutiva. Liquidación K1610199060179590.

Málaga, 20 de enero de 2000.- El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación Adjunto, Emilio Nuño Castaño.

EDICTO de 20 de enero de 2000 de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificación.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible.

Se comunica mediante este edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Asfaltos Granada, S.L.
NIF: B18.053.959.

Procedimiento: Providencia de apremio y requerimiento de pago en fase ejecutiva. Liquidación A1880099500000656.

Málaga, 20 de enero de 2000.- El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación Adjunto, Emilio Nuño Castaño.

EDICTO de 21 de enero de 2000, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificación.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible.

Se comunica mediante este edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Computer Components de Nerja, S.A.
NIF: A29664810.
Procedimiento: Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva. Justificante núm. 2999100739971.

Málaga, 21 de enero de 2000.- El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación Adjunto, Emilio Nuño Castaño.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificaciones.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas Oficinas para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Francisca Sánchez Ordóñez.
NIF: 24772408M.
Procedimiento: Inicio procedimiento para la declaración de responsable subsidiario de deudas de Quinta Alegre, S.A., y apertura del trámite de audiencia.

Interesado: Quinta Alegre, S.A.
NIF: A29352440.
Procedimiento: Notificación valoración bienes inmuebles.

Interesado: Inmobiliaria Torremolinos, S.A.
NIF: A29095809.
Procedimiento: Notificación acuerdo de adscripción de la competencia para la gestión recaudatoria.

Interesado: Promosherry, S.L.
NIF: B29728334.
Procedimiento: Notificación acuerdo de adscripción de la competencia para la gestión recaudatoria. Providencia de apremio y requerimiento de pago liquidación A2910399520002403.

Interesado: Rocío Dos Mil, S.L.
NIF: B29583044.
Procedimiento: Notificación acuerdo de adscripción de la competencia para la gestión recaudatoria.

Interesado: Isla Guadalhorce, S.L.
NIF: B29410768.
Procedimiento: Notificación acuerdo de adscripción de la competencia para la gestión recaudatoria.

Interesado: Inmobiliaria Viviendas Malagueñas, S.A.
NIF: A29024320.
Procedimiento: Notificación acuerdo de adscripción de la competencia para la gestión recaudatoria.

Interesado: Inmobiliaria Clavero, S.A.
NIF: A29020799.
Procedimiento: Notificación acuerdo de adscripción de la competencia para la gestión recaudatoria.

Interesado: Inverjatar, S.L.
NIF: B29556255.
Procedimiento: Notificación acuerdo de adscripción de la competencia para la gestión recaudatoria.

Interesado: Málaga Norte, S.L.
NIF: B29620713.
Procedimiento: Notificación acuerdo de adscripción de la competencia para la gestión recaudatoria.

Interesado: Edimarbel, S.A.
NIF: A29356573.
Procedimiento: Notificación acuerdo de adscripción de la competencia para la gestión recaudatoria.

Málaga, 14 de enero de 2000.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

ANUNCIO de la Inspección Regional, sobre notificación.

Enrique García Aparicio, Inspector Regional Adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Málaga, sita en Avenida de Andalucía, 2, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de la presente comunicación al objeto de notificarle acuerdo y carta de pago relativos a los expedientes 21999298500001010201 y a51-70576582, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1996).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Boukhoufane Rachid con NIF X1134341G y domicilio en C/ J. Benavente, E. Barbell 11 5 9, Marbella (Málaga), 29600.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- El Inspector Regional Adjunto.

ANUNCIO de la Inspección Regional, sobre notificación.

Enrique García Aparicio, Inspector Regional Adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Málaga, sita en Avenida de Andalucía, 2, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle la resolución del expediente sancionador por infracción tributaria relativo al IRPF, ejercicio 1996, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1996).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Tatalovic Jelica, con NIF X2184527X y domicilio en C/ Pinzón, 10, 5.º C, Málaga, 29001.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- El Inspector Regional Adjunto.

ANUNCIO de la Inspección Regional, sobre notificación.

Enrique García Aparicio, Inspector Regional Adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección Regional de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Sevilla, sita en Tomás de Ibarra, núm. 36, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa a 1997 y 1998, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1996).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Blanco Metales, S.L. NIF B13262019, con domicilio en Sevilla, Avda. Sánchez Arjona, núm. 37.

En caso de comparecer mediante representante deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos lo efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Inspector Regional Adjunto.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico